

**INDICE GENERAL**

<b>DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA</b>		<b>03</b>
• <b>DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA</b>		<b>04</b>
a)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	<b>06</b>
b)	Declaración jurada de datos del postor con indicación de correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (ANEXO N° 1)	<b>08</b>
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (ANEXO N° 2)	<b>10</b>
d)	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (ANEXO N° 3)	<b>12</b>
e)	Oferta económica en <b>SOLES</b> , debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.	<b>14-15</b>
f)	Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	<b>17</b>
g)	Contrato de Consorcio con Firmas Legalizadas. (Anexo N° 6) (NO CORRESPONDE)	<b>19</b>

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

	<ul style="list-style-type: none"><li>DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO.</li></ul> <p>Acreditación de los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.</p>	20
A.	Contrato de Consorcio. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad.	22
C.	Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Especialista y Equipamiento: Anexo N° 5	25-28
<b>DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA</b>		29
a)	Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE	31
b)	Documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.	32
	<b>ACREDITACION DEL FACTOR DE EVALUACION TÉCNICA DEL CAPITULO IV:</b> A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (Anexo N° 10)	34-120



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931



**2.2.1 DOCUMENTACION DE PRESENTACION  
OBLIGATORIA**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466

**2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE  
LA OFERTA**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466



a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta

- Copia de documento nacional de identidad de JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS.



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931


**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466





b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (ANEXO N° 1)



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

El que se suscribe, postor **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, identificado con DNI N° **41690055**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:		<b>JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS</b>	
Domicilio Legal: <b>MZA. E LOTE. 18 -URB. SAN LUIS II ETAPA - CAJAMARCA - CAJAMARCA</b>			
RUC: <b>10416900553</b>	Teléfono(s) :	<b>985981466</b>	
Correo electrónico: <b>juangc_82@hotmail.com</b>			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 15 de octubre del 2020



-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

.....  
JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS  
DNI N° 41690055



-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (ANEXO N° 2)



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**  
**(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 15 de octubre del 2020

  
-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS  
DNI N° 41690055

  
-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (ANEXO N° 3)



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

## ANEXO N° 3

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAN VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA –PIURA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 15 de octubre del 2020



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

---

JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS

DNI N° 41690055



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

e) Oferta económica en SOLES (ANEXO N° 4)



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466



**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONOMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TARIFA	OFERTA ECONÓMICA
<b>SUPERVISION DE OBRA:</b> CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACION DE LA INSITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAN VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA -PIURA	<b>S/ 28,233.13</b> <b>(Mensual por 6 meses)</b>	<b>S/169,398.78</b>
<b>LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)</b>		<b>S/6,770.26</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/176,169.04</b> <b>(Ciento setenta y seis mil ciento sesenta y nueve con 04/100 Soles)</b>

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 15 de octubre del 2020



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS  
DNI N° 41690055



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

## DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
			DESCR	UNIDAD		
<b>1.00</b>	<b>PERSONAL DE OBRA</b>					<b>TOTAL= S/109,100.00</b>
	<b>INGENIERIA</b>					
1.01	Ingeniero Supervisor	mes	1.00	6.00	9,000.00	54,000.00
1.02	Ingeniero Especialista en Estructuras	mes	1.00	4.00	5,000.00	20,000.00
1.03	Ingeniero Asistente	mes	1.00	6.00	2,700.00	16,200.00
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>S/90,200.00</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>					
1.04	Administrador de Supervisión	mes	0.50	6.00	3,600.00	10,800.00
1.05	Secretaria	mes	0.50	6.00	1,350.00	4,050.00
1.06	Guardian- Seguridad	mes	0.50	6.00	1,350.00	4,050.00
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>S/18,900.00</b>
<b>2.00</b>	<b>VEHICULOS (*)</b>					<b>TOTAL= S/15,000.00</b>
2.01	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4x4 c/radio transmisor	mes	1.00	6.00	2,500.00	15,000.00
	(*) Los equipos incluyen operador y combustible					
<b>3.00</b>	<b>CONTROL TECNICO Y OTROS</b>					<b>TOTAL= S/4,180.60</b>
3.01	Ensayos Especiales de Laboratorio	und.	13.00	1.00	118.00	1,534.00
3.02	Ensayos especiales de Control de Calidad	und.	45.00	1.00	21.00	945.00
3.03	Implementos de Seguridad Asistente y Auxiliares	und.	15.00	1.00	113.44	1,701.60
<b>4.00</b>	<b>GASTOS DE OFICINA OBRA Y MATERIALES VARIOS</b>					<b>TOTAL= S/3,660.00</b>
4.01	Útiles de oficina	mes	1.00	6.00	110.00	660.00
4.02	Alquiler de Equipo de Topografía	mes	0.50	6.00	1,000.00	3,000.00
<b>4.00</b>	<b>EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>					<b>TOTAL= S/1,792.00</b>
4.01	Exámenes Médicos Personal Técnico Asistente y Auxiliares	und.	2.00	7.00	128.00	1,792.00
<b>5.00</b>	<b>CONTROL TECNICO Y OTROS</b>					<b>TOTAL= S/9,825.69</b>
5.01	Garantía de Seriedad de Propuesta	mes	1.00	1.00	450.00	450.00
5.02	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	mes	1.00	6.00	900.86	5,405.16
5.03	Garantía del Adelanto Efectivo	mes	1.00	1.00	2,703.00	2,703.00
5.04	Garantía de Beneficios Sociales de los Trabajadores	mes	1.00	1.00	1,260.02	1,260.02
5.05	Gastos Bancarios (ITF)	glb	1.00	0.005%	150,144.49	7.51
	<b>GASTOS VARIABLES</b>					<b>S/143,558.29</b>
	<b>IGV 18%</b>					<b>25,840.49</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION - EJECUCION DE OBRA</b>					<b>S/169,398.78</b>

## DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - SUPERVISION DE LIQUIDACION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL S/
			DESCR	UNIDAD		
<b>1.00</b>	<b>PERSONAL DE OBRA</b>					<b>TOTAL= S/5,737.51</b>
	<b>INGENIERIA</b>					
1.01	Ingeniero Supervisor	mes	1.00	0.50	9,000.00	4,500.00
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>S/4,500.00</b>
	<b>ADMINISTRACION</b>					
1.04	Administrador de Supervisión	mes	0.50	0.50	3,600.00	900.00
1.05	Secretaria	mes	0.50	0.50	1,350.02	337.51
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>S/1,237.51</b>
	<b>GASTOS VARIABLES</b>					<b>S/5,737.51</b>
	<b>IGV 18%</b>					<b>1,032.75</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE SUPERVISION - LIQUIDACION DE OBRA</b>					<b>S/6,770.26</b>

DESCRIPCION	MONTO
Supervision de Obra	S/169,398.78
Liquidacion de Obra (cálculos)	S/6,770.26
<b>Total</b>	<b>S/176,169.04</b>

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



f) Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 15 de octubre del 2020



-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS  
DNI N° 41690055



-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



**g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas.  
(Anexo N° 6)**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**NO CORRESPONDE**



-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466

**2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS  
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL  
REQUERIMIENTO**

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466

**A. CONTRATO DE CONSORCIO**

Acreditación:

- En caso de personal natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo.



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466







RUC N° 10416900553

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**GAMERO CABREJOS JUAN GERMAN**

Domiciliado en: CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 05/05/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 15/10/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**C. Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento. (Anexo N° 5)**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL  
ESPECIALISTA**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466



**ANEXO N° 5****CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 15 de octubre del 2020



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

---

JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS  
DNI N° 41690055



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

<b>C.2 EXPERIENCIA ESPECIALISTA</b>	<b>DEL</b>	<b>PERSONAL</b>
---	------------	-----------------



-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466

**ANEXO N° 5****CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**  
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 15 de octubre del 2020



-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

---

JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS  
DNI N° 41690055



-----  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

**2.2.2. DOCUMENTACION DE PRESENTACION  
FACULTATIVA**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466



a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

MZA E LT 18 – URB. SAN LUIS II ETAPA – CAJAMARCA-CAJAMARCA  
Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

31

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 10416900553

Razón Social : GAMERO CABREJOS JUAN GERMAN

Actividad Económica (\*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIUU (\*) : 4100

Domicilio : URB. SAN LUIS II ETAPA MZA. E LOTE. 18 CAJAMARCA  
CAJAMARCA CAJAMARCA

Distrito : CAJAMARCA

Provincia : CAJAMARCA

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000096926-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/10/2010

(\*) CIUU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/10/2010

Codigo Nro. 43890

Impreso el 26/07/2020 18.26.39

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

- b) Documentos que acrediten el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  
(ANEXO N° 10)**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2020-CE-RCC/MPP**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE PARTICIPATIVO	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/)
1	Gobierno Regional de Ancash	Construcción y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N°86458 – Juan Velasco Alvarado de la Localidad de Canchabamba, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Región Ancash	N° 03 - 2011 - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	24 DE ENERO DEL 2011	SOLES	114,215.30	90%	102,793.77	-----	102,793.77
2	Gobierno Regional de Ancash	Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de Las Mercedes de Carhuaz – Red Carhuaz	N° 43 - 2011 - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	19 DE OCTUBRE DEL 2011	SOLES	367,407.75	90%	330,666.98	-----	433,460.75
3	Gobierno Regional de Amazonas	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lulhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas	N° 52 - 2013 - GR AMAZONAS/IGGR	07 DE MARZO DEL 2013	SOLES	201,826.42	35%	70,639.25	-----	504,099.99
4	Gobierno Regional La Libertad	Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 206 - Trujillo - La Libertad	N° 021 - 2015 - GRLL - GRCO	31 DE AGOSTO DEL 2015	SOLES	86,338.38	100%	86,338.38	-----	589,438.37
5	Gobierno Regional La Libertad	Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 81008 Municipal - Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo - Región la Libertad	N° 013 - 2015 - GRLL - GRCO	26 DE JUNIO DEL 2015	SOLES	164,570.18	100%	164,570.18	-----	754,008.55
<b>TOTAL</b>										<b>754,008.55</b>

Piura, 15 de octubre del 2020.

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 N° REG. C-3931

JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS  
 DNI N° 41690055

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 N° REG. C-3931

EXPERIENCIA DEL POSTOR N°

01

## **SUPERVISION DE LA OBRA:**

CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86458-JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, REGION ANCASH.

CONTRATO CON: **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

MONTO FINAL FACTURADO DEL SERVICIO : S/ 114,215.30

  
Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA  
N° 03-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Conste por el presente documento, el Contrato de Supervisión de Obra, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente Regional de Infraestructura, Señor Ingeniero **GERMAN ALEJANDRO MARTINEZ CISNEROS**, identificado con DNI N° 33265747, y de otra parte el **CONSORCIO SAN LUIS**, con domicilio legal, en Calle Cahuide N° 240, Distrito José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque, conformado por; ING. GAMERO CABREJOS JUAN GERMAN con RUC N° 10416900553, ING. GEJAÑO GASTELU PEDRO GENARO con RUC. N° 10214291113, ING. SILVA SANCHEZ JOSE RICARDO con RUC N° 10164483687, y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGIONALES S.A.C., con RUC N° 20495641806; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, representado por el **ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, identificado con D.N.I. N° 41690055, bajo los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SAN LUIS

Juan Germán Gamero Cabrejos  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de Enero de 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección, **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 24-2010-GRA**, para la contratación de servicio de Supervisión de la obra **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86458 – JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, REGIÓN ANCASH"**, al **CONSORCIO SAN LUÍS**, representado por el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, cuyos detalles, importes unitarios, y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **EL CONTRATISTA**, para que realice el Servicio de Supervisión de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 86458 – JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, REGIÓN ANCASH"**, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades consignadas en las bases del proceso de selección.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 107, 556,96 (Ciento Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis y 96/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**





aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: FACTURACIÓN**

De acuerdo al Contrato del Consorcio, las partes convienen y declaran expresamente que las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se giraran a nombre del CONSORCIADO, JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, con RUC, 10416900553, quien será responsable de efectuar la facturación y registrará los servicios contratados.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA CONTRACTUAL.**

El plazo del servicio de supervisión es de 210 días naturales de ejecución de obra y 30 días durante la etapa de liquidación de obra, hasta su aprobación.

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

Como requisito para la firma de contrato, mediante documento, de fecha Enero de 2011, EL CONTRATISTA solicitó y autorizó se le retenga el 10% del monto total del contrato, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Dicho porcentaje de retención se efectuará en forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS**

LA ENTIDAD entregará a solicitud de EL CONTRATISTA el Adelanto Directo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en las bases del proceso de selección.

Para recibir el adelanto, EL CONTRATISTA entregará una carta fianza por idéntico monto al adelanto directo a otorgarse, sin beneficio de excusión, solidaria,

CONSORCIO SAN LUIS  
Juan German Gamero Cabrejos  
REPRESENTANTE LEGAL



  
Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931



incondicional, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar hasta la cancelación del adelanto otorgado.

La amortización de los adelantos se hará mediante documentos proporcionales en cada uno de los pagos que efectúen a EL CONTRATISTA en concepto de valorizaciones de la prestación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS:**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con las obligaciones contractuales y/o resolución de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 años.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

CONSULTORIO SAN LUIS  
Juan Germán Gamero Cabrejos  
REPRESENTANTE LEGAL



*Juan G. Gamero Cabrejos*  
Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
Nº REG. C-3931



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVO: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176°

  
Ing. Juan G. Camero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

GOBIERNO REGIONAL DE SAN LUIS

Juan Germán Camero Cabrejos  
REPRESENTANTE LEGAL





del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTO: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz, a los 24 días del Mes de Enero de 2011



Ing. Germán A. Martínez Chacra  
Gerente de Infraestructura  
"LA ENTIDAD" DE ANCASH

CONSORCIO SAN LUIS

Juan Germán Gamero Cabrejos  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931



## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran de una parte **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, con DNI N° 41690055 y RUC N° 10416900553, con domicilio en Jr. Ucayali N° 334, Br. San Pedro, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, **JOSE RICARDO SILVA SANCHEZ** con DNI N° 16448368 y RUC N° 10164483687, con domicilio en calle José Francisco Cabrera 667, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, **PEDRO GENARO GEJAÑO GASTELU** con DNI N° 21429111 y RUC N° 10214291113, con domicilio en Pasaje Bermúdez 48 (CDR 10 CALL PERMUDEZ) /LORETO – MAYNAS-IQUITOS y **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGIONALES S.A.C.**, con RUC N° 20495641806, con domicilio en Jr. Los Cedros 175, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca, a quienes en lo sucesivo se les denominaran **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS** son personas naturales de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades de ingeniería y arquitectura. En ese sentido **LOS CONSORCIADOS** han decidido participar en el negocio de consultoría, para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio con otras personas de derecho privado.

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorciado en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula octava.

**CLAUSULA TERCERA.-** El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en la **SUPERVISION DE LA OBRA "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86458 JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS , PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD- REGION ANCASH"**, proveniente de haber obtenido la Buena Pro de la ADS N° 024-2010-GRA, con el Gobierno Regional de Ancash por el monto de S/. 107,556.96.

**CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:**

**CLAUSULA CUARTA.-** El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta su liquidación con el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

**CLAUSULA QUINTA.- LOS CONSORCIADOS** deciden denominar a la asociación **CONSORCIO SAN LUIS**, no generándose un nuevo Registro Único de Contribuyente al formalizarse este consorcio, sino empleando para todos los efectos tributarios, contables y de facturación el RUC del consorciado **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**. Así mismo las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

**CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:**

**CLAUSULA SEXTA.-** Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar el tramo de negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción. Los otorgantes formalizan notarialmente el consorcio estableciendo la siguiente proporción de participación:

*[Handwritten signatures of the parties]*

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

NO RECONOCE LA NOTARIA

**NO**  
**DONATO HER**  
Av. República de Ch  
Lima - Central:



GAMERO CABREJOS JUAN GERMAN  
 GEJAÑO GASTELU PEDRO GENARO  
 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES REGIONALES SAC  
 SILVA SANCHEZ JOSE RICARDO

Noventa por ciento (90%)  
 Cinco por ciento (5%)  
 Cuatro por ciento (4%)  
 Uno por ciento (1%)

**ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:**

**CLAUSULA SETIMA.- LOS CONSORCIADOS**, acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Legal al Sr. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, identificado con DNI N° 41690055, declarando como domicilio legal común del **CONSORCIO SAN LUIS** sitio en la Calle Cahuide N° 240, Distrito José Leonardo Ortiz, Prov. Chiclayo, Dpto. Lambayeque, quien tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

EN MATERIA CONTRACTUAL

- a) Suscripción del contrato para la ADS N° 024-2010-GRA SUPERVISION DE LA OBRA "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86458 JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS , PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD- REGION ANCASH"
- b) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.
- c) Presentar las fianzas que sean necesarias o requeridas por el Gobierno Regional de Ancash y a renovarlas cuando se le soliciten.
- d) Emitir los documentos necesarios relacionados con el Servicio de Consultoría de la Obra.
- e) Realizar trámites ante la Sunat, respetando las normas tributarias.
- f) Pagar los impuestos dentro de los plazos que establece la Sunat y todas las contribuciones necesarias a otras instituciones, respetando los parámetros o porcentajes que se dan para el pago de dichos conceptos.
- g) Contratar al personal administrativo, técnico y auxiliar capacitado para el trabajo encomendado.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

- h) Ordenar pagos y cobros.
- i) Con relación a las facultades cambiarias que se detallan a continuación:
  - Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución de crédito y financiera
  - Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
  - Retirar fondos de todo tipo de instituciones, cobrar cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin limitación alguna.
  - Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general, cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor.
  - Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
  - Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del Consorcio.
  - Efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
  - Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.
  - Contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
  - Otorgar, prestar y/o solicitar avales y/o fianzas simples o solidarias, con o sin respaldo de bienes muebles o inmuebles o valores que sean requeridos, con expresa renuncia al beneficio de excusión o no, para garantizar al Consorcio o terceros, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para su validez.
  - Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos por internet, fax y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
 Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 N° REG. C-3931

AF

IÁN C

e 295 - C  
123-031

**RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:**

**CLAUSULA OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS** acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será en partes iguales a la proporción de participación.

**OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:**

**CLAUSULA NOVENA.-** Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

**CLAUSULA DECIMA.-** Queda expresamente establecida que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetarán al régimen de copropiedad.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento real del negocio.

**ORDENES DE PAGO Y FACTURACION**

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS** convienen que, las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre del **CONSORCIADO** Juan Germán Gamero Cabrejos, RUC N° 10416900553, conforme lo indica en la cláusula quinta de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.-** Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales al porcentaje de participación, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

**CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA**

**CLAUSULA DECIMO CUARTA.-** El incumplimiento de lo previsto en la cláusula novena, constituirá, con respecto a la parte incumplidora, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula. En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

**APLICACIÓN SUPLETORIA DEL LEY**

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.-** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

IA

ARPIO

f. 205 - Sanl  
3 Fax: 33





Documento NO Redactado en esta Notaria

**COMPETENCIA ARBITRAL:**

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.-** Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de cinco días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por un Centro de Arbitraje Local, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y en su caso para la sociedad.

Las partes contratantes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación en 17 días del mes de Enero del 2011.



Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI N° 41690055

PEDRO GENARO GEJAÑO GASTELÚ


Ing. Pedro Genaro Gejaño Gastelú  
DNI N° 21429111

Certificación a la Vuelta 

Ing. José Ricardo Silva Sánchez  
DNI N° 16448368


Construcciones e Inversiones Regionales SAC  
RUC N° 20495641806




Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

Regulo V. Valerio Sanabria  
ABOGADO  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

CERTIFICA: La Autenticidad de la(s) Firma(s); de Don(ña)  
Juan Germán Gamero Cabrejos  
DNI: 41690055

dentro de los alcances del Art. 106 del Decreto Legislativo del Notariado N° 1049

17 ENE 2011

Huaraz, .....

LEGALIZACION A LA VUELTA



REGULO V. VALERIO SANABRIA  
ABOGADO  
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ  
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 05

ÉLEZ  
Reatriz  
4-5642

CERTIFICO: que la firma que antecede  
corresponde a) Jose Ricardo  
Silva Sanchez  
00716048363

Identificado (a) con  
el clave



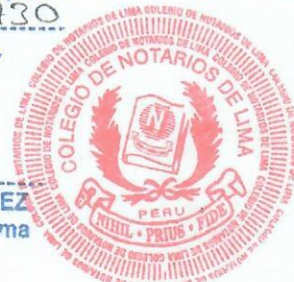
*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: La firma de FLORES HUIMAN  
MANUEL ENRIQUE, quien  
se ha identificado con DNI 09489730  
No se legaliza el contenido del documento.  
DOY FE.

Lima, 19 ENE 2011



DONATO CARPIO VÉLEZ  
Abogado-Notario de Lima



*[Handwritten signature]*

Ing. Juan G. Camero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

CERTIFICO: Que la firma que antecede de  
Pedro Guano Mejano Gastelu  
Con DNI N° 21429111  
Es auténtica la misma que legalizo:  
El Notario No asume responsabilidad por el  
Contenido del presente documento.  
Iquitos, 20 ENE. 2011



GILBERTO S. VELA ARMAS  
NOTARIO PÚBLICO  
C.N.L.







**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0669-2013  
REGION ANCASH/GRI.**

**Huaraz, 15 NOV 2013**

**VISTO:**

El proveído inserto en el OFICIO N° 0164-2013 REGION ANCASH-GRI/SGSLO-LRA, presentado con fecha 11 de Noviembre del 2013, mediante el cual se solicita la aprobación de liquidación del contrato de Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86458 JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGION ANCASH" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, estando sus atribuciones detalladas en el Artículo 21° de la referida Ley, así mismo conforme al Art. 67° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades podrán delegar el ejercicio de determinadas competencias.

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGION ANCASH/CR, establece "El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de gestión institucional, que contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica, y atribuciones de las diversas unidades orgánicas, así como las relaciones funcionales y orgánicas de los órganos y dependencias integrantes del Gobierno Regional de Ancash".

Que, el Artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash entre ellos establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones: Inciso d) Formular los expedientes de los proyectos de Pre inversión programados y aprobados para su ejecución, sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública; Inc. e) Formular los expedientes de los proyectos de Inversión programados y aprobados para su ejecución, Inciso k) Proyectar Resoluciones , convenios y addendas del ámbito de su competencia.

Que, con fecha 24 de Enero de 2011, se suscribió contrato de Supervisión de Obra N° 03-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86458 JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGION ANCASH"; con el CONSORCIO SAN LUIS, para que preste el servicio de supervisión de la obra antes mencionada, por un monto contractual ascendente a la suma de **S/. 107,556.96 (Ciento Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 96/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, señalando que el plazo de ejecución de la Supervisión es de **Doscientos Diez (210) días naturales** de ejecución de obra y **Treinta (30) días naturales** durante la etapa de liquidación de obra, hasta su aprobación.



**Ing. Juan G. Guinero Cobrejas**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
HUARAZ, 15 NOV 2013  
**Marcelino P. Gutierrez Castillo**  
FEDATARIO PÚBLICO REGIONAL ANCASH



Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 0594-2011-REGION ANCASH/GRI**, de fecha 20 de Diciembre de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, en el marco de la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86458 JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGION ANCASH**", por un plazo de TRECE (13) días calendarios.

Que, mediante anotación en el Asiento N° 223 del cuaderno de obra, de fecha 30 de Mayo del 2012, el Residente de Obra Ing. Francisco Mudaca Gaspar, deja constancia que ha comunicado a la supervisión que se han culminado los trabajos, habiéndose efectuado físicamente todas las partidas al 100%, de acuerdo al expediente técnico original, expediente de Adicional de Obra N° 1 y Adicional de obra N° 2; solicitando la verificación y conformidad respectiva del Supervisor y la posterior conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SAN LUIS deja constancia en Asiento 224 del cuaderno de obra de fecha 30 de mayo de 2012, que la culminación de obra cumple todas las partidas, metrados y metas programadas de acuerdo al expediente técnico, dejando constancia que los trabajos correspondientes a los adicionales de obra, se han realizado en autorización del supervisor por no encontrarse aprobados mediante acto resolutivo. Concluyendo que la obra se encuentra culminada, solicitando a la Entidad la recepción de la obra.



Que, a través de la **Resolución Gerencial Regional N° 0211-2012 REGIÓN ANCASH/GRI**, de fecha 18 de Junio del 2012, se designó como miembros del Comité de Recepción de Obra a los profesionales: Ing. Antonio Glandel Ramírez, en calidad de Presidente, Ing. Armando Chapañan Valdera, en calidad de Miembro, Ing. Juan G. Gamero Cabrejos, en calidad de Supervisor de Obra - Asesor del CONSORCIO SAN LUIS, quienes, en presencia del Director y presidente de la APAFA de la comunidad educativa beneficiaria, verifican que la meta física ha consistido en: a) construcción de un modulo de primer nivel que consta de SS.HH y ambientes de dirección, sub dirección y secretaria; b) construcción de un auditorium contiguo a otro ambiente de SS.HH; c) construcción de un pabellón de 2 niveles de seis aulas; d) construcción de un pabellón de un solo nivel de dos laboratorios y un aula; e) construcción de un pabellón de dos niveles con 05 aulas y una sala de computo, f) construcción de un pabellón de un nivel que consta de una sala de profesores, sala de lectura y biblioteca; g) construcción de una losa multideportiva; h) construcción de cerco perimétrico; i) mobiliario escolar; indicando que la obra se encuentra en buenas condiciones y apta para su uso académico toda vez que la comunidad educativa ha solicitado documentadamente al Gobierno Regional de Ancash su puesta en operación inmediata dado la necesidad de uso por parte de la población educativa, señalando que existe observaciones que el comité de recepción ha detectado y cuyo levantamiento de los mismos serán subsanados por el contratista en el tiempo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia los miembros del Comité de Recepción de Obra y el Representante Legal del CONSORCIO CANCHABAMBA Sr. Sergio Rodríguez Carranza, luego de las coordinaciones y revisión de la documentación técnica, iniciaron las actividades de verificación e inspección final de la obra ejecutada en atención a las observaciones detectadas a la visita anterior, verificando el cumplimiento de lo establecido en el contrato de Ejecución de Obra, Expediente Técnico, planos de replanteo, cuaderno de obra, pruebas de control de calidad, informe final del Supervisor de Obra, y documentación administrativa generada. En ese sentido, suscriben el Acta de Recepción de Obra, con fecha 27 de Julio de 2012, en señal de conformidad, dejando expresa constancia de que en consideración



*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





al Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tiene responsabilidad por la calidad ofrecida y los vicios ocultos hasta un plazo de 7 años de recepcionada la obra.

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 0593-2013-REGION ANCASH/GRI**, de fecha 16 de Octubre de 2013, se aprobó la Liquidación de Contrato de Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86458 JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - REGION ANCASH"**, por la suma de S/. 2'943,539.84 incluido IGV; y, con un saldo a favor del CONSORCIO CANCHABAMBA de S/. 38,431.30, incluido IGV.

Que, mediante CARTA N° 003-CSL/2013, presentado con fecha 25 de Octubre de 2013, el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, encargado de la Supervisión de Obra, presenta el expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, para su revisión y aprobación correspondiente, adjuntando el siguiente Cuadro Resumen de Liquidación:

**1.- AUTORIZADO Y PAGADO**



**1.1.- AUTORIZADO**

**VALORIZACIONES SIN IGV**

Contrato Principal	S/. 91.149,97	S/. 91.149,97
Servicio Adicional	S/. 5.642,66	S/. 5.642,66
Deductivo del Servicio	S/. 0,00	
Intereses	S/. 0,00	
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>S/. 96.792,63</b>	<b>S/. 96.792,63</b>



**2.- PAGADO**

Contrato Principal	S/. 88.087,31	S/. 88.087,31
Servicio Adicional	S/. 5.642,66	S/. 5.642,66
Deductivo del Servicio	S/. 0,00	
Intereses	S/. 0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>S/. 93.729,97</b>	<b>S/. 93.729,97</b>

**1.3.- SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR**

S/. 3.062,66	S/. 3.062,66
--------------	--------------

**2.- ADELANTOS**

**2.1.- CONCEDIDOS**

Directo con IGV S/. 0,00

**2.2.- AMORTIZADOS**

Directo con IGV S/. 0,00

**SALDO** S/. 0,00

**3.- FONDO DE GARANTIA**

RETENIDO S/. 11.421,53

DEVUELTO S/. 0,00

**SALDO** S/. 11.421,53

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**





4.- IMPUESTO

Autorizado	S/. 17.422,67
Cobrado	S/. 16.671,40
<b>SALDO</b>	<b>S/. 551,27</b>

5.- PENALIDAD

Autorizado en	S/. 0,00
Valorizado	S/. 0,00
<b>SALDO</b>	<b>S/. 0,00</b>

ITEM	CONCEPTO	A CARGO	A FAVOR
1	VALORIZACIONES	S/. 0,00	S/. 3.062,66
2	ADELANTOS	S/. 0,00	S/. 0,00
4	IMPUESTO	S/. 0,00	S/. 551,27
5	PENALIDAD	S/. 0,00	S/. 0,00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>S/. 0,00</b>	<b>S/. 3.613,93</b>
<b>FONDO DE GARANTIA</b>			<b>S/. 11.421,53</b>

  
**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



Que, con Oficio N° 0164- REGION ANCASH-GRI/SGSLO-LRA, presentado con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Ing. Luis Augusto Rosales Alamo, presenta el Informe de Evaluación y recálculo de la Liquidación al contrato de Supervisión de obra antes referido, señalando que: existe el trámite de 07 valorizaciones de supervisiones de obra con copia de los comprobantes de pago, en la liquidación presenta un saldo de valorización de supervisión de obra por pagar, de la diferencia del monto de las 07 valorizaciones pagadas respecto al monto total del contrato principal de supervisión de obra; existe una resolución de ampliación de plazo de 13 días y el monto de pago a favor del supervisor por el importe de S/. 6,658.34, cuyo monto fue pagado; existe la retención por fiel cumplimiento en las valorizaciones de supervisión de obra, por efectos de garantía; el costo total de supervisión de obra, que incluye el contrato principal y el pago por adicional de supervisión de obra, es de S/. 114,421.53. En tal sentido, concluye que el resumen de saldo pago por liquidación de contrato de supervisión de obra: Valorización Neta S/. 3,062.65 + IGV (18%) S/. 551.27, resultando un saldo a favor del contratista de S/. 3,613.92; detallando por retención de fiel cumplimiento es el monto de S/. 11,421.53 Nuevos Soles.

Que, mediante documento descrito en vistos, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita se proceda a proyectar el acto resolutivo que aprueba la liquidación del contrato de la Supervisión de Obra antes mencionada, en razón de contarse con la conformidad de dicha Sub Gerencia.

Que, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF. "(...) El contratista presentará a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



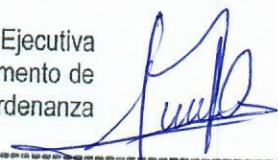


Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...)"

Que, así mismo el Artículo 179° del acotado cuerpo legal dispone, "(...) Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el Artículo 52° de la Ley (...)"

Que, en tal sentido de la revisión del expediente, se advierte que el **CONSORCIO SAN LUIS**, ha presentado la Liquidación de Contrato de Supervisión de obra, dentro del plazo previsto según el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF; por tal razón, teniendo en consideración la opinión favorable del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Que, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2007-GRA/PRE, y a tenor de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGION ANCASH/CR.

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**

**APROBAR**, la Liquidación del contrato de Supervisión de Obra N° 03-2011-**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, por el importe de **S/. 114,215.30 (Ciento Catorce Mil Doscientos Quince con 30/100 Nuevos Soles)** incluido IGV; correspondiente a la Supervisión de la Obra: **"CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86458 JUAN VELASCO ALVARADO DE LA LOCALIDAD DE CANCHABAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – REGION ANCASH"**; y con un saldo a favor del Consultor de **S/. 3,613.92 (Tres Mil Seiscientos Trece con 92/100 Nuevos Soles)** incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.-**

**DISPONER**, a la Gerencia Regional de Administración pagar el saldo a favor del **CONSORCIO SAN LUIS**, la suma ascendente de **S/. 3,613.92 (Tres Mil Seiscientos Trece con 92/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, por los fundamentos antes expuestos, previa facturación.

**ARTICULO TERCERO.-**

**NOTIFÍQUESE**, al Representante Legal del **CONSORCIO SAN LUIS** Sr. Juan Germán Gamero Cabrejos, responsable de la Supervisión de la Obra, con domicilio legal en la Calle Cahuide N° 240, Distrito José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; y a la Gerencia Regional de Administración sobre la aprobación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



**Ing. Germán A. Martínez Cisneros**  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 HUARAZ... 18 NOV 2013  
**Marcelino P. Gutiérrez Castillo**  
 FEDATARIO SOB EL SIGMA ANCASH





## CONFORMIDAD DE PRESTACION

### EL QUE SUSCRIBE:

Certifica y otorga conformidad al **CONSORCIO SAN LUIS** (conformado por el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos – Ing. Pedro Genaro Gejaño Gastelu – Construcciones e Inversiones Regionales SAC - Ing. José Ricardo Silva Sánchez), representado legalmente por el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, con domicilio legal en Calle Cahuide N° 240, Distrito José Leonardo Ortiz, Prov. Chiclayo, Dpto. Lambayeque, quien ha ejecutado el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

A.D.S. N° : 24 – 2010 - GRA.  
Contrato N° : 03-2011- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.  
Nombre/Descripción : Supervisión de la obra: "Construcción y mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 86458 – Juan Velasco Alvarado de la Localidad de Canchabamba, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald, Región Ancash" que consiste en la construcción de ambientes de material noble de un solo nivel y dos niveles dividido en los siguientes módulos:  
• Módulo 01: Dirección y Sala de Profesores.  
• Módulo 02: De dos niveles, en el primer nivel la sala de cómputo con 02 Aulas y en el segundo nivel las 03 aulas.  
• Módulo 03: Laboratorio de Física, Química y Biología.  
• Módulo 04: Biblioteca.  
• Módulo 05: Servicios higiénicos (Hombres y Mujeres).  
• Módulo 06: De dos niveles, 03 aulas por nivel.  
• Módulo 07: Auditorio.  
• Escaleras: 02 Unidades.  
• Losa Deportiva 36 m largo x 20 m de ancho.  
• Cerco Perimétrico de 241 m lineales.  
• Equipamiento y Mobiliario.

Sistema de Contratación : Suma Alzada

Plazo de ejecución contractual  
Con ampliaciones de plazo : 549 días calendarios.

Monto Final del Contrato : S/. 114,215.30 Nuevos Soles incluye I.G.V.

Plazo de Inicio del Servicio : 25 de Enero del 2011.

Fecha de Término del Servicio: 27 de Julio del 2012 (Recepción Final de Obra).

Liquidación del Contrato : Resolución Gerencial Regional N° 0669 – 2013  
REGION ANCASH/GRI del 15 de noviembre del 2013.

Penalidades aplicadas : NINGUNA.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.



*Ing. Luis Alberto Díaz Vilca*  
Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Gobierno Regional de Ancash

Huaraz, Diciembre del 2013

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

EXPERIENCIA DEL POSTOR N°

02

## **SUPERVISION DE LA OBRA:**

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES  
DE CARHUAZ-RED CARHUAZ

CONTRATO CON: **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

MONTO FINAL FACTURADO DEL SERVICIO : **S/ 367,407.75**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA  
N° 43 - 2011 - GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ – RED CARHUAZ.**

Conste por el presente documento, el contrato de supervisión, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20550689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia-Huaraz, representada por el Gerente Regional de Infraestructura el Ing. GERMAN ALEJANDRO MARTINEZ CISNEROS, identificado con DNI. N° 33265747, y de otra parte el CONSORCIO G&G, con domicilio legal en el Jr. Ernesto Sirani Mz. J Lote 2 Urbanización Sierra Hermosa Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz, conformado por las siguientes personas naturales; JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, con RUC N° 10416900553 quien tendrá a su cargo la facturación y SILVA SANCHEZ JOSE RICARDO con RUC N° 10164483687 a quienes en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, debidamente Representado por su representante legal ALICIA JESSICA VASQUEZ VILCHEZ con DNI. N° 48143057, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes.

*Alicia Jessica Vasquez Vilchez*  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO G&G

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Con fecha 21 de Setiembre de 2011, el comité especial adjudicó la buena pro de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 11 – 2011 – GRA, para la SUPERVISIÓN de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ – RED CARHUAZ**, al CONSORCIO G&G, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

Contratar una persona natural o jurídica de nivel profesional y calificado, para efectuar el servicio de supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ – RED CARHUAZ.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.-**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 319,485.00 (Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido IGV., (de corresponder) con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados y/o Donaciones y Transferencia.



Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en el plazo de Veinte (20) días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.



El costo de la Supervisión será pagado en armadas mensuales iguales, proporcionales al plazo de ejecución del servicio, previo informe técnico del avance ejecutado, emitiendo opinión sobre el estado situacional de la Obra, que sirva para determinar la continuidad de la ejecución de la obra.



En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

El Supervisor podrá solicitar hasta el 30% de Adelanto Directo, según lo establecido en el Art. 171° del Reglamento. Y dentro del plazo de siete (07) días calendarios de suscrito el presente contrato.

*Juan G. Gamero Cabrejos*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La vigencia del contrato rige de conformidad a las condiciones establecidas en los artículos 149° y 151° del Reglamento.

El plazo de prestación del servicio de supervisión es de **Doscientos Cuarenta (240)** días naturales para ejecución de obra, y **Treinta (30)** días naturales para la liquidación hasta su aprobación.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS.**

Como requisito para la firma de contrato EL CONTRATISTA entregó la declaración jurada a LA ENTIDAD, para la retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención de dicho monto se efectuara en forma prorrateada, durante la primera mitad, del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la retención del 10% cuando EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.-**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES.-**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al SUPERVISOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento.

CONTRATO N° 001/2018  
ALICIA J. TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
D. I. 71002



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA****OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Revisar el Expediente Técnico y contrastarlo con el avance ejecutado de Obra, presentando un primer informe sobre los resultados, recomendaciones y las acciones que deberán tomarse para corregir cualquier discrepancia que se presentara, siendo un informe de opinión y recomendaciones del estado en que encuentra la obra o el terreno y sus condicionantes, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución.
- La fiscalización integral, supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el Expediente Técnico de Obra.
- Verificar que se cumpla con los Reglamentos de construcción vigente e igualmente velar para que la calidad de los materiales se ciña a las Especificaciones Técnicas.
- Exigir al ejecutor de la obra el suministro oportuno de materiales a obra, contar con personal necesario y especializado, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra.
- Verificar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de Obra.
- Recoger sus propias muestras en forma aleatoria para efectuar los análisis y pruebas paralelas para confrontarlas con las del ejecutor, e interpretar los ensayos de laboratorio que indique el Expediente Técnico de Obras, acorde con la Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.
- Verificar el avance físico y el control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de cómputo.
- Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor y oportuna ejecución de la misma.
- Mantener la estadística general de la obra, preparar y presentar los informes mensuales y especiales de obra que le sean requeridos, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos.
- Verificar los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la ejecución de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo.
- Evaluar el metrado y su sustento presentado por el ejecutor de la Obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el Residente, incluyendo reajustes de conformidad con la Ley y su Reglamento.
- Exigir al Ejecutor de la obra el estricto cumplimiento de los Cronogramas de Ejecución de obra y en caso de retraso exigir la presentación del cronograma acelerado de obra.
- Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obras siendo estos requisitos indispensable para el pago por el servicio de supervisión. Este informe deberá ser presentado en original y dos copias, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes.
- Otras que le sean señaladas por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto de lograr un adecuado control del proceso constructivo del proyecto.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

- Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Ejecutor de Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Según el Artículo 193° del Reglamento, el Supervisor controlara los trabajos efectuados por el contratista, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.
- Según el Artículo 194° del Reglamento, es responsabilidad del Supervisor firmar todas las hojas. del Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el fin de evitar su adulteración.
- Según el Artículo 195° del Reglamento, el Supervisor anotará los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra firmando al pie de cada anotación.
- Elaborar y/o verificar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra previa de parte del Ejecutor de la Obra. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma Técnica 600-14 de Control Interno para el Área de Obras Públicas, aprobado por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Verificar diariamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos especificaciones técnicas con la documentación que conforman el expediente técnico, ejerciendo el control y la fiscalización de la obra a su cargo.
- Vigilar y hacer que el contratista de Obra cumpla con las normas de seguridad al interior y exterior de la obra; tanto de tráfico como el personal involucrado en la obra. Así como de las recomendaciones del Estudio de Impacto Vial del Proyecto y de las medidas de mitigación de los Impactos ambientales que se generen.
- Emitir pronunciamiento oportuno y dentro de los plazos establecidos sobre los aspectos que solicite el contratista de la obra (Adicionales, ampliaciones de plazo, etc.) de no cumplir con lo estipulado, la Entidad podrá aplicarle las penalidades y moras establecidas en el Reglamento.
- Emitir pronunciamiento dentro del plazo solicitado a la Entidad sobre los aspectos de la obra y en particular de los puntos controvertidos del proceso constructivo aplicando la Ley.

COPIA  
 ALICIA JESSICA VILLALBA VILLALBA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 D.N.I. N° 40143057



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 N° REG. C-3931



- El Supervisor será obligatoriamente miembro del Comité de Recepción de la Obra, firmando como tal en el Acta de Recepción, tal como lo indica en el Artículo 210° del Reglamento (Recepción de la Obra y Plazos) del Reglamento.
- El Supervisor dentro de los alcances del rol contractual será legalmente responsable de los actos provenientes del servicio en concordancia con la Ley y su Reglamento
- Elaborar un plan de trabajo desde el inicio de obra hasta la liquidación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto legislativo N° 1017 – 2008, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008 – EF., en adelante El Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.-**

La recepción y conformidad del servicio se sujetará de conformidad a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre del Año Dos Mil Once.



*Gerardo A.*  
 Gerardo A. Gamero  
 LA ENTIDAD  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONSORCIO GAG  
*Alicia Jossio*  
 Alicia Jossio Rodríguez Vilchez  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 D.N.I. N° 40143057

EL CONTRATISTA

*Juan G. Gamero Cabrejos*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



**SE LEGALIZAN LAS FIRMAS  
NO EL CONTENIDO**

**CONTRATO DE CONSORCIO**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO**, que celebran de una parte **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, identificado con DNI N° 41690055 y RUC N° 10416900553 con domicilio en Calle Cahuide 240-Urb. San Carlos, Distrito José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y **JOSE RICARDO SILVA SANCHEZ** con DNI N° 16448368 y RUC N° 10164483687, con domicilio en calle José Francisco Cabrera 667, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a quienes en los sucesivo se les denominaran **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en la cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS** son personas naturales de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades de ingeniería y arquitectura. En ese sentido **LOS CONSORCIADOS** han decidido participar en el negocio de consultoría, para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio con otras personas de derecho privado.

**OBJETO DEL CONTRATO:**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorciado en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula octava.

**CLAUSULA TERCERA.-** El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en la **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ - RED CARHUAZ"**, proveniente de haber obtenido la Buena Pro de la ADP N° 011-2011-GRA, con el Gobierno Regional de Ancash por el monto de S/319,485.00.

**CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:**

**CLAUSULA CUARTA.-** El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta su liquidación con el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**.

**CLAUSULA QUINTA.- LOS CONSORCIADOS** deciden denominar a la asociación **CONSORCIO G&G**, no generándose un nuevo Registro Único de Contribuyente al formalizarse este consorcio, sino empleando para todos los efectos tributarios, contables y de facturación el RUC del consorciado **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**. Así mismo las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

**CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:**

**CLAUSULA SEXTA.-** Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar el tramo de negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción. Los otorgantes formalizan notarialmente el consorcio estableciendo la siguiente proporción de participación:

- |                             |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS | Noventa por ciento (90%) |
| JOSE RICARDO SILVA SANCHEZ  | Diez por ciento (10%)    |

**ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:**

**CLAUSULA SETIMA.- LOS CONSORCIADOS**, acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Legal a la Srta. Alicia Jessica Vásquez Vilchez, identificado con DNI N° 48143057 declarando como domicilio legal común del **CONSORCIO G&G** sitio en el Jr. Ernesto Sirani MZ-J LT-2 Urb. Sierra Hermosa- Distrito Independencia - Prov. Huaraz quien tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



**SE LEGALIZAN LAS FIRMAS  
NO EL CONTENIDO**

EN MATERIA CONTRACTUAL

- a) Suscripción del contrato para la ADP N° 011-2011-GRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ – RED CARHUAZ"
- b) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.
- c) Presentar las fianzas que sean necesarias o requeridas por el Gobierno Regional de Ancash y a renovarlas cuando se le soliciten.
- d) Emitir los documentos necesarios relacionados con el Servicio de Consultoría de la Obra.
- e) Realizar trámites ante la Sunat, respetando las normas tributarias.
- f) Pagar los impuestos dentro de los plazos que establece la Sunat y todas las contribuciones necesarias a otras instituciones, respetando los parámetros o porcentajes que se dan para el pago de dichos conceptos.
- g) Contratar al personal administrativo, técnico y auxiliar capacitado para el trabajo encomendado.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

- h) Ordenar pagos y cobros.
- i) Con relación a las facultades cambiarias que se detallan a continuación:
  - Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución de crédito y financiera
  - Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
  - Retirar fondos de todo tipo de instituciones, cobrar cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin limitación alguna.
  - Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general, cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor.
  - Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
  - Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del Consorcio.
  - Efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
  - Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.
  - Contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
  - Otorgar, prestar y/o solicitar avales y/o fianzas simples o solidarias, con o sin respaldo de bienes muebles o inmuebles o valores que sean requeridos, con expresa renuncia al beneficio de excusión o no, para garantizar al Consorcio o terceros, suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para su validez.
  - Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos por internet, fax y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049


**RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:**

**CLAUSULA OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS** acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será en partes iguales a la proporción de participación.

**OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:**

**CLAUSULA NOVENA.-** Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

**CLAUSULA DECIMA.-** Queda expresamente establecida que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetarán al régimen de copropiedad.

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



NO REDACTADA EN LA NOTARIA

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento real del negocio.

**ORDENES DE PAGO Y FACTURACION**

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS** convienen que, las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre del **CONSORCIADO JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, RUC N° 10416900553, conforme lo indica en la cláusula quinta de este contrato.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.-** Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales al porcentaje de participación, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

**CLAUSULA RESOLUTORIA EXPRESA**

**CLAUSULA DECIMO CUARTA.-** El incumplimiento de lo previsto en la cláusula novena, constituirá, con respecto a la parte incumplidora, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula. En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

**APLICACIÓN SUPLETORIA DEL LEY**

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.-** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, **LOS CONSORCIADOS** se someten a los establecido por las normas de la Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables dejando constancia que de acuerdo a los previsto por el ARTICULO 438 de la Ley General de Sociedades el presente contrato no está sujeto a inscripción en los REGISTROS PUBLICOS.

**COMPETENCIA ARBITRAL:**

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.-** Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los tres árbitros. Si en el plazo de cinco días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por un Centro de Arbitraje Local, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y en su caso para la sociedad.

Las partes contratantes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación a los 10 días del mes de Octubre del 2011.

*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

*[Handwritten Signature]*  
**CERTIFICO: Que la firma que antecede**  
**corresponde (a) Jose Ricardo**  
**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS Silva Sanchez**  
**DNI N° 41690055 Qua # 16448368**

*[Handwritten Signature]*  
**JOSE RICARDO SILVA SANCHEZ**  
**DNI N° 16448368**

**CERTIFICACION A LA VUELTA**

Identificado (a) con **WELT ISABEL ALVARADO QUIJANO**  
Chiclayo **NOTARIO - ABOGADO**  
C.N.L. N° 11 **17 OCT. 2011**  
AV. SAENZ PEÑA N° 845 - TELEFAX: 233508  
CHICLAYO - PERU

*[Handwritten Signature]*









REGION ANCASH **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°.....0326.....-2012**  
**REGION ANCASH/GRI**

Huaraz, **14 AGO 2012**

**VISTO:**

El Memorandum N° 317 – 2012 – REGION ANCASH/GRI – SGSLO, de fecha 25 de Julio de 2012, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 con el reconocimiento de Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ”**; y,

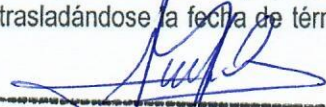
**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGION ANCASH/CR, establece “El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de gestión institucional, que contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica, y atribuciones de las diversas unidades orgánicas, así como las relaciones funcionales y orgánicas de los órganos y dependencias integrantes del Gobierno Regional de Ancash”.

Que, el Artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash entre ellos establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones: Inciso k) **Proyectar Resoluciones, convenios y addendas del ámbito de su competencia.**

Que, mediante **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 43 - 2011- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, de fecha 19 de Octubre de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Ancash y el **CONSORCIO G & G**, se ha previsto la contratación del Servicio de Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ”**, por un monto contractual ascendente a la suma de **S/. 319,485.00 (Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV; señalándose que el plazo de ejecución de la Supervisión es de **Doscientos Cuarenta (240) días calendarios**. Habiéndose con la ejecución de la obra el 22 de Diciembre de 2011, estando previsto el término contractual al 17 de Agosto de 2012.

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 223-2012-REGION ANCASH/GRI, de fecha 25 de Junio de 2012, se **Declaró PROCEDENTE**, la **Ampliación de Plazo N° 1**, al Contrato de Ejecución de Obra N° 032-2011-GRA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y el **CONSORCIO CARHUAZ**, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ”**, por **SESENTA (60) días calendarios**, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales; trasladándose la fecha de término de obra hasta el **16 de Octubre de 2012**.

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
HUARAZ  
**14 AGO 2012**  
  
**Marcelina P. Gutierrez Castillo**  
GERENCIA REGIONAL ANCASH





Que, a través de la Carta N° 044-CGG/2012, de fecha 28 de Junio de 2012, la Representante Legal del CONSORCIO G & G, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 con el reconocimiento de Mayores Prestaciones del Servicio de supervisión, como consecuencia de la ampliación de Plazo N° 1 aprobada al contratista para la ejecución de la obra antes mencionada.

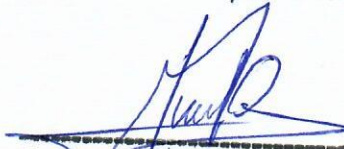
Que, adjunto al documento antes descrito dicho Consorcio presenta el Informe N° 02-2012-CGG-SO, en el cual la empresa procede a sustentar su solicitud de Ampliación de Plazo del servicio de Supervisión, señalando que teniendo en cuenta que se le ha otorgado al contratista la ampliación de Plazo N° 1, la cual implica que el plazo contractual queda diferido hasta el 16 de Octubre de 2012, y que siendo necesario contar con la participación del supervisor de obra durante todo el proceso constructivo, corresponde ampliar también el plazo contractual de la supervisión por el mismo periodo; es decir por Sesenta (60) días calendarios hasta el 16 de Octubre de 2012, de tal manera que se pueda lograr cumplir la finalidad del contrato. Asimismo, el CONSORCIO G& G, efectúa el cálculo correspondiente considerando que el monto solicitado, correspondiente a las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión por el periodo de Sesenta (60) días calendarios, asciende a la suma de **S/. 47,922.75 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 75/100 Nuevos Soles)**. En consecuencia solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 1 del servicio de supervisión por Sesenta (60) días calendarios, con el debido reconocimiento de las Mayores Prestaciones por el mismo periodo ascendente a la suma de **S/. 47,922.75 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 75/100 Nuevos Soles)**, el cual no supera el 15 % del monto contractual.

Que, mediante el Memorandum N° 1394-2012-REGIÓN ANCASH-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 20 de Julio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial certifica la existencia de disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2012, para la ampliación de plazo N° 1 con reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión, hasta por el importe de **S/. 47,923.00 Nuevos Soles**.

Que, a través del documento anotado en vistos, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luis Alberto Díaz Vilca, solicita la proyección del acto resolutorio que apruebe la Ampliación de Plazo N° 1 con reconocimiento de Mayor prestación del servicio de supervisión del CONSORCIO G & G, por un importe de **S/. 47,922.75 Nuevos Soles**, adjuntando para tal efecto la disponibilidad presupuestal y su respectiva conformidad.

Que, el Art. 190° del Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF establece referente al Inspector o Supervisor de Obras que *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra"*.

Que, el segundo párrafo del Art. 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que *"(...) Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la Supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del 15 % del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas (...)"*.

  
Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





Que, el artículo 202º del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que:  
*"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal".*

Que, en tal sentido, visto el expediente y el precepto legal se llega a determinar que la ampliación de plazo N° 1 con el reconocimiento de las Mayores prestaciones del Servicio de Supervisión de la Obra en mención, resulta procedente; consecuentemente se concede la mencionada Ampliación de Plazo por Sesenta (60) días calendarios, otorgándose la suma ascendente a **SI. 47,922.75 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 75/100 Nuevos Soles)** por concepto de Mayores prestaciones del Servicio de Supervisión.

Que, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura y, en mérito a la normativa precedentemente glosada;

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO 1º.-

**Declarar PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 1, al Contrato de Supervisión de Obra N° 43-2011-GRA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y el **CONSORCIO G & G** para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ"**, por Sesenta (60) días calendarios, originada por la Ampliación de Plazo N° 1, otorgada al contratista mediante **Resolución Gerencial Regional N° 223-2012-GRA/GRI**, por lo fundamentos expuestos en la presente.

#### ARTICULO 2º


**RECONOCER al CONSORCIO G & G** el pago de las Mayores Prestaciones por el Servicio de Supervisión, por la suma ascendente a **SI. 47,922.75 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 75/100 Nuevos Soles)**.

#### ARTICULO 3º

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Representante Legal del **CONSORCIO G & G**, Alicia Jessica Vasquez Vilchez, con domicilio legal en el Jr. Ernesto Sirani Mz. J- Lt. 2 Urb. Sierra Hermosa, Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 HUARAZ  
 14 AGO 2012  
 Marcelino P. Gutierrez Castillo  
 FEDATARIO GOB. REGIONAL ANCASH





# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0563-2012 REGION ANCASH/GRI.

Huaraz, 28 NOV 2012

### VISTO:

El Memorandum N° 0724 – 2012 – REGION ANCASH/GRI-SGSLO, de fecha 14 de Noviembre del 2012, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la emisión del Acto resolutivo que Resuelva el Contrato de Supervisión N° 43-2011-GRA y la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ”** y;

### CONSIDERANDO:

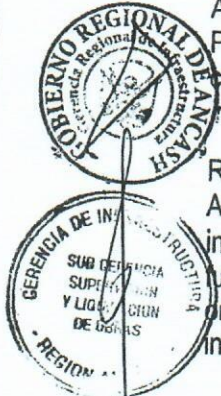
Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, estando sus atribuciones detalladas en el Artículo 21° de la referida Ley, así mismo conforme al Art. 67° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades podrán delegar el ejercicio de determinadas competencias.

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGION ANCASH/CR, establece “El presente Reglamento de Organización y Funciones constituye el instrumento normativo de gestión institucional, que contiene la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica básica, y atribuciones de las diversas unidades orgánicas, así como las relaciones funcionales y orgánicas de los órganos y dependencias integrantes del Gobierno Regional de Ancash”.

Que, el Artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash entre ellos establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene las siguientes funciones: Inciso d) Formular los expedientes de los proyectos de Pre inversión programados y aprobados para su ejecución, sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública; Inc. e) Formular los expedientes de los proyectos de Inversión programados y aprobados para su ejecución, Inciso k) Proyectar Resoluciones , convenios y addendas del ámbito de su competencia.

Que, mediante el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 43 - 2011- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, de fecha 19 de Octubre de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Ancash y el **CONSORCIO G & G**, se ha previsto la contratación del Servicio de Supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ”**, por un monto contractual ascendente a la suma de **S/. 319,485.00 (Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV; señalándose que el plazo de ejecución de la Supervisión es de **Doscientos Cuarenta (240) días** calendario. Habiéndose con la ejecución de la obra el 22 de Diciembre de 2011, estando previsto el término contractual al 17 de Agosto de 2012.

Que, mediante la Addenda N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra N° 043-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, se efectúa la modificación de dicha Estructura de Costos, quedando en el siguiente sentido:




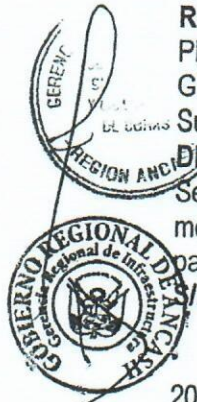
*Juan G. Gamero Cabrejos*  
**Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931



(563)

ITEM	COMPONENTES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTOS UNITARIOS	COSTO TOTAL
A	Personal Profesional				
1	Jefe de Supervisión	Mes	2	6.000,00	12.000,00
2	Especialista en Valorizaciones y Liquidación de obras	Mes	2	2.000,00	4.000,00
3	Especialista en Instalaciones Mecánico Eléctricas	Mes	1	4.000,00	4.000,00
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1	4.000,00	4.000,00
B	Personal Técnico Auxiliar				
1	Digitador	Mes	2	1.250,00	2.500,00
2	Secretaria Administrativa	Mes	2	2.000,00	4.000,00
C	Equipos				
1	Camioneta pick up 4x4 (incluye chofer y combustible)	Mes	2	2.400,00	4.800,00
D	Otros				
1	Útiles de Escritorio	GLB	1	325,00	325,00
	<b>Costo Directo</b>				<b>35.625,00</b>
	<b>Gastos Generales (7%)</b>				<b>2.493,75</b>
	<b>Utilidad (7%)</b>				<b>2.493,75</b>
	<b>Sub Total</b>				<b>40.612,50</b>
	<b>IGV (18%)</b>				<b>7.310,25</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>47.922,75</b>

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 326-2012-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 14 de Agosto de 2012, se declaró declarado PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 1, al Contrato de Supervisión de Obra N° 43-2011-GRA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO G & G para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ", por Sesenta (60) días calendarios, originada por la Ampliación de Plazo N° 1, otorgada al contratista mediante Resolución Gerencial Regional N° 223-2012-GRA/GRI. Asimismo, se reconocía el pago de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión por la suma ascendente a S/47.922,75 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 75/100 Nuevos Soles).

Que, mediante la Carta Notarial N° 072-CGG/2012, de fecha 01 de Octubre de 2012, el Representante Legal del CONSORCIO G & G, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura su decisión de RESOLVER EL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 43-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, por causas imputables a la Entidad (incumplimiento de obligaciones contractuales), aduciendo que el incumplimiento por parte de la Entidad, se basa en la falta de entrega al Supervisor de un informe de resultados de todas las recomendaciones comunicadas a la Entidad, por lo que el Supervisor considera que la Entidad ha incumplido sus obligaciones contractuales y proceden a resolver el contrato, dejando la supervisión bajo responsabilidad del Gobierno Regional de Ancash.

Que, con el Informe N° 04-2012-REGION ANCASH-GRI-STL, de fecha 11 de Octubre de 2012, la Oficina de Asesoramiento Técnico Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el informe respecto a la resolución de contrato planteada por el Supervisor de Obra señalando que de acuerdo a lo expuesto en el informe y teniendo como referente la normativa de contrataciones, es preciso indicar que el Gobierno Regional de





0563

Ancash NO SE ENCUENTRA INCURSO en ningún INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES NI ESENCIALES; existiendo por el contrario un incumplimiento de obligaciones por parte del CONSORCIO G & G, quien es responsable de **"Exigir al ejecutor de la obra el suministro oportuno de materiales a obra, contar con personal necesario y especializado, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra"**, tal como se señala taxativamente en su contrato en el cual se precisa que el Supervisor deberá exigir al EJECUTOR, NO A LA ENTIDAD; de igual manera no es obligación de la Entidad efectuar pruebas de control de calidad, siendo ello responsabilidad del SUPERVISOR; ya que el **supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.** En ese sentido, se le remite el presente para que se comunique al Representante Legal del CONSORCIO G & G, el contenido del presente; debiendo iniciar el Procedimiento de RESOLUCION DE CONTRATO, por encontrarse el CONSORCIO G & G, faltando a sus obligaciones contractuales y haber perjudicado la ejecución normal de la obra paralizando la obra sin autorización de la Entidad; en todo caso comunicada la negativa ante la Resolución de Contrato solicitada, se deberá proceder a iniciar el Proceso de Conciliación y/o arbitraje a través de la Oficina de Procuraduría Pública Regional, adoptándose las acciones legales correspondientes por los daños y perjuicios irrogados a nuestra Entidad por parte del CONSORCIO G & G.

Que, con la Carta N° 073-CGG/2012, de fecha 23 de Octubre de 2012, la Representante Legal del CONSORCIO G & G, Alicia Jessica Vásquez Vilchez presenta el expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión, señalando también que habiéndose vencido los plazos según el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiendo quedado consentida la Resolución de contrato, presenta el Expediente de Liquidación de contrato de la Supervisión, para su revisión y aprobación por el área correspondiente. En el mencionado expediente de liquidación la Supervisión efectúa el cálculo de la Liquidación final señalando que el monto del contrato asciende a S/. 319,485.00, incluido IGV; asimismo el monto de las Mayores prestaciones del Servicio de Supervisión ascienden a la suma de S/. 47,922.75 Nuevos Soles; por lo que el costo final del servicio de supervisión asciende a la suma de **S/.367,407.75 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Siete con 75/100 Nuevos Soles)**; presentando el siguiente cuadro resumen de Liquidación:



1.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.- AUTORIZADO

VALORIZACIONES SIN IGV

Contrato Principal	S/. 270.750,00
Servicio Adicional	S/. 40.612,50
Deductivo del Servicio	S/. 0,00
Intereses	S/. 0,00
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>S/. 311.362,50</b>

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

1.2.- PAGADO

Contrato Principal	S/. 270.750,00
Servicio Adicional	S/. 20.306,25
Deductivo del Servicio	S/. 0,00
Intereses	S/. 0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>S/. 291.056,25</b>



S/. 311.362,50

S/. 291.056,25



0563

1.3.- SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

SI. 20.306,25

2.- ADELANTOS

2.1.- CONCEDIDOS

Directo con IGV SI. 0,00

2.2.- AMORTIZADOS

Directo con IGV SI. 0,00

SALDO SI. 0,00

3.- FONDO DE GARANTIA

RETENIDO SI. 36.740,78  
DEVUELTO SI. 0,00

SI. 36.740,78

4.- IMPUESTO

Autorizado SI. 56.045,25  
Cobrado SI. 52.390,13

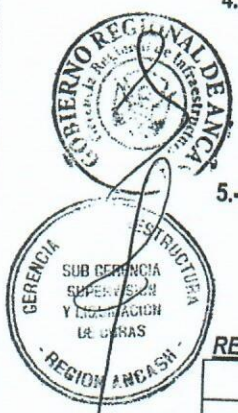
SI. 3.655,12

5.- PENALIDAD

Autorizado en SI. 0,00  
Valorizado SI. 0,00

SI. 0,00

  
**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



RESUMEN

ITEM	CONCEPTO	A CARGO	A FAVOR
1	VALORIZACIONES	SI. 0,00	SI. 20.306,25
2	ADELANTOS	SI. 0,00	SI. 0,00
4	IMPUESTO	SI. 0,00	SI. 3.655,12
5	PENALIDAD	SI. 0,00	SI. 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		SI. 0,00	SI. 23.961,37
FONDO DE GARANTIA			SI. 36.740,78

Que, mediante documento descrito en vistos, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Luis Alberto Díaz Vilca, remite la Liquidación de Contrato de Supervisión, otorgando su conformidad y solicitando su regularización vía acto resolutivo; asimismo solicita la emisión de la resolución que apruebe la Resolución de Contrato de Supervisión, teniendo en consideración los antecedentes y plazos conforme a Ley, dejando constancia expresa de que el CONSORCIO G & G ha renunciado al cobro del reconocimiento de la indemnización por daños y perjuicios, mayores gastos generales e intereses legales en contra de los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

Que, conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF,





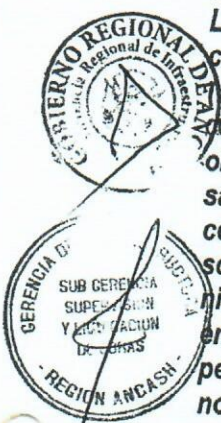
1563

*"(...) El contratista presentará a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...)"*

Que, así mismo el Artículo 179° del acotado cuerpo legal dispone, *"(...) Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el Artículo 52° de la Ley (...)"*.

Que, el Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que *"Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley"*. Asimismo, el Art. 168 del referido texto normativo prevé que *"La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello (...)"*. Para tal efecto la misma normativa ha determinado el Procedimiento de Resolución de Contrato en el Art. 169 el cual señala *"Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato"*.

Que, en tal sentido de la revisión del expediente y de conformidad con lo dispuesto por la normativa antes glosada, se advierte respecto a la Resolución de Contrato que habiendo sido comunicada la decisión de Resolver el Contrato de Supervisión N° 043-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH por la Representante Legal del CONSORCIO G & G, no hubo pronunciamiento por parte de la Entidad por lo que la Resolución de Contrato ha quedado consentida, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente regularizando dicha resolución; asimismo respecto a la Liquidación de Contrato de Supervisión ésta ha sido presentada a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo previsto según el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, teniendo en cuenta que la Resolución de contrato invocada por el Supervisor había quedado consentida; por tal razón, teniendo en consideración la opinión favorable del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra y la correspondiente regularización vía acto resolutorio de la Resolución de Contrato comunicada por el Supervisor, debiendo dejar constancia expresa de que el CONSORCIO G & G, ha renunciado al cobro del reconocimiento de la indemnización por daños y perjuicios, mayores gastos generales e intereses legales, en desmedro de los intereses del Gobierno Regional de Ancash.



*Juan G. Gamero Cabrejos*  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





1563

Que, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0025-2007-GRA/PRE, y a tenor de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-REGION ANCASH/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**

**RESOLVER**, el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 43-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ"; por haber quedado consentida la decisión de resolver el contrato por parte del CONSORCIO G & G; y de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-**

**APROBAR**, la Liquidación del contrato de Supervisión de Obra N° 043-2011-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, por el importe de **S/. 367,407.75 (Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Siete con 75/100 Nuevos Soles)** incluido IGV; correspondiente a la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARHUAZ- RED CARHUAZ"; y con un saldo a favor del Consultor de **S/. 23,961.37 (Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Uno con 37/100 Nuevos Soles)** incluido IGV.

**ARTICULO TERCERO.-**

**DISPONER**, a la Gerencia Regional de Administración pagar el saldo a favor del **CONSORCIO G & G**, la suma ascendente **S/. 23,961.37 (Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Uno con 37/100 Nuevos Soles)** incluido IGV, por los fundamentos antes expuestos, previa facturación.




**ARTICULO CUARTO.-**

**NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Representante Legal del **CONSORCIO G & G**, Alicia Jessica Vasquez Vilchez, con domicilio legal en el Jr. Ernesto Sirani Mz. J- Lt. 2 Urb. Sierra Hermosa, Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

  
**Ing. Germán A. Martínez Cisneros**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

  
**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

ES COPIA DEL ORIGINAL  
2012  






## CONFORMIDAD DE PRESTACION

### EL QUE SUSCRIBE:

Certifica y otorga conformidad al **CONSORCIO G&G** (conformado por el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos - Ing. José Ricardo Silva Sánchez), representado legalmente por la Srta. Alicia Jéssica Vásquez Vilchez, con domicilio legal en Jr. Ernesto Sirani Mz. J Lt 2 Urb. Sierra Hermosa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, quien ha ejecutado el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

A.D.P. N° : 11 – 2011 - GRA.  
Contrato N° : 43-2011- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.  
Nombre/Descripción : Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz – Red Carhuaz" comprende la construcción de una nueva edificación con las siguientes unidades:

- Construcción de los consultorios correspondientes a las especialidades de: tóxico, triaje, áreas de espera de pacientes, consultorios de medicina gineco-obstetricia, cirugía.
- Construcción de ambientes destinados a rayos x, sala de ecografía, laboratorios de patología clínica, así como farmacia.
- Construcción de un módulo de hospitalización en segundo nivel, con estación de enfermeras, jefatura médica y ambientes de apoyo.
- Construcción de un módulo diferenciado para centro quirúrgico con ambientes para recuperación, anestesiología, control, 02 salas de operaciones transfer, lavados de cirujanos, el acceso a este módulo es compartido, este cuenta con servicios higiénicos para personal, estar médico, hall de ingreso a obstetricia, recuperación de partos, sala de partos bivalente, central de esterilización y equipos (Ce y E).
- Construcción en el segundo nivel de los ambientes de gobierno.
- Construcción de lavandería, cocina, taller de mantenimiento, saneamiento ambiental, grupo electrógeno, sala de máquinas, caseta de bombas, vestidores, servicios higiénicos, laboratorio y sala de autopsias.
- Construcción de una sala de usos múltiples en el segundo piso adyacente a las áreas del gobierno.

Sistema de Contratación : Suma Alzada  
Plazo de ejecución contractual  
Con ampliaciones de plazo : 306 días calendarios.  
Monto Final del Contrato : S/. 367,407.75 Nuevos Soles incluye I.G.V.  
Plazo de Inicio del Servicio : 22 de Diciembre del 2011.

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

71

### CONFORMIDAD DE PRESTACION

Fecha de Término del Servicio: 23 de Octubre del 2012(Resolución del Contrato de Supervisión).

Liquidación del Contrato : Resolución Gerencial Regional N° 0563 – 2012  
REGION ANCASH/GRI del 28 de noviembre del 2012.

Penalidades aplicadas : NINGUNA.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Huaraz, Diciembre del 2012

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



EXPERIENCIA DEL POSTOR N°

03

## **SUPERVISION DE LA OBRA:**

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.S. DE LAS LOCALIDADES DE CHIPE, WAWICO, LLUHUANA, COLLICATE, SAN JUAN DE LA LIBERTAD, JOROBAMBA, NUEVA ESPERANZA Y YUNGASUYO DE LAS PROVINCIAS DE BAGUA Y UTCUBAMBA, AMAZONAS.

CONTRATO CON: **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

MONTO FINAL FACTURADO DEL SERVICIO : S/ 201,826.42



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052 -2013-GR AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria**

**Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyente N° 20479569861, representado legalmente en este acto por su Gerente General Ing. **SILVIO ROSENDO TORRES CASTRO**, identificado con DNI N° 09147504, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte el **CONSORCIO MIRAFLORES**, conformado por **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, con RUC N° 10416900553, y **LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN**, con RUC N° 10164395443, designando como representante legal al Sr **Luis Alberto Guzmán Liñan**, identificado con DNI N° 16439544, fijando como domicilio legal en la Calle Miraflores N° 422, Pueblo Joven Garces, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ENTIDAD**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR., de fecha 21 de diciembre del 2012, aprobó el Presupuesto de Ingreso y Egresos del Gobierno Regional Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2013.



**LA ENTIDAD**, con la finalidad de efectuar la **Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**, con Código SNIP N° 125186, ha incluido el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, en el Plan Anual de Contrataciones - 2012, con Resolución de Gerencia General Regional N° 642-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2012, por el valor referencial de S/. 195,782.27 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 27/100 NUEVOS SOLES), incluyendo todos los impuestos de Ley, asimismo, con el mismo acto resolutivo se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección precitado.



**LA ENTIDAD** mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 028-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 23 de enero del 2013, modificó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Amazonas - Sede Central - Ejercicio Presupuestal 2013, incluyendo el Proceso de Selección Adjudicación de Directa Selectiva, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**, con un valor referencial de S/. 195,782.27 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 27/100 NUEVOS SOLES), incluyendo todos los impuestos de Ley, el mismo que fue iniciado en el Año Fiscal 2012.



**CONSORCIO "MIRAFLORES"**

Ing. Luis A. Guzmán Liñan  
REPRESENTANTE COMÚN

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052 -2013-GR AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria**

**Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**

LA ENTIDAD, mediante Memorando N° 079-2013-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 29 de enero del 2013, aprueba las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria), otorgándose y consintiéndose la Buena Pro, con fecha 22 de febrero del 2013, a EL CONTRATISTA, para la Supervisión de la Obra, citada en el párrafo que antecede, por la suma de **S/. 195,782.27 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 27/100 NUEVOS SOLES)**, incluyendo el Impuesto General a las Ventas; por lo que estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesario la suscripción del contrato correspondiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

EL CONSORCIO se encuentra integrado por las siguientes empresas y con un porcentaje de participación de:

- **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, con un porcentaje de participación del **treinta y cinco por ciento (35%)**, asumirá la responsabilidad en la ejecución de la prestación.
- **LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN**, con un porcentaje de participación del **sesenta y cinco por ciento (65%)**, asumirá la responsabilidad en la ejecución de la prestación.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente documento LA ENTIDAD contrata los servicios de EL CONTRATISTA para efectuar el servicio de **Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**, de conformidad con lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección, Expediente Técnico, oferta de EL CONTRATISTA y lo que se establece en el presente contrato, según las siguientes metas:

1. Meta: "Construcción de 04 aulas, SS.HH y equipamiento con mobiliario escolar de la I.E.S.M. Andrés Avelino Cáceres, Wawico - Imaza - Bagua - Amazonas".
2. Meta: "Construcción de 11 aulas, SS.HH, Laboratorio, Biblioteca, Sala de Cómputo y Mobiliario Escolar de la I.E.S.M. San Juan de la Libertad" - Distrito de Cajaruro - Utcubamba - Amazonas".
3. Meta: "Construcción de 02 aulas, Sala de Innovación, Dirección y mobiliario de la I.E.S.M. "José Gregorio Paredes" - Ayala - Yungasuyo - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas".
4. Meta: "Mejoramiento de la I.E.S.M. N° 16405 "Francisco Bolognesi", Lluhuana - Distrito de Copallin - Bagua - Amazonas".



CONSORCIO "MIRAFLORES"

Ing. Luis A. Guzmán Liñán  
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052 -2013-GR AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria**

**Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**

5. Meta: "Construcción de aulas, Dirección, Laboratorio, SS.HH, y equipamiento con mobiliario de la I.E. "Manuel Gonzales Prada" - Nueva Esperanza - Distrito de Cumba - Utcubamba - Amazonas".

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 195,782.27 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 27/100 NUEVOS SOLES)**, incluido del Impuesto General a las Ventas, desglosado en el siguiente detalle:



Este monto comprende todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la supervisión de la obra a ser contratada.

**LA ENTIDAD** no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

**LA ENTIDAD** mediante **Constancia de fecha 06 de diciembre del 2012**, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se compromete a pagar el costo total de la Ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**, con Código SNIP N° 125186, con un presupuesto ascendente a la suma de **S/. 5'121,032.69 Nuevos Soles**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



✓ **Sistema de Contratación:** Suma Alzada.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en moneda nacional Nuevos Soles, en **valorizaciones de periodicidad mensual por días trabajados** (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagarán en **armadas mensuales** proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por conceptos de multas y otros; serán presentadas hasta el día siete del mes siguiente al que corresponde los servicios de supervisión. El monto previsto para cubrir la prestación del servicio de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra, se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos prestados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



**CONSORCIO "MIRAFLORES"**

Ing. Luis A. Guzmán Lirón  
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Juan G. Camero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052 -2013-GR AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria**

**Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del presente contrato es de **ciento noventa y cinco (195) días calendario**, correspondiendo **ciento ochenta días (180) días calendario**, como plazo máximo, a la **Etap de Supervisión de la Ejecución de la Obra**, y **quince (15) días calendario**, correspondiente a la **Revisión de la Liquidación de Obra**, contrato que tiene efecto legal a partir del día siguiente de su suscripción, teniendo en cuenta que los plazos son iguales al establecido para ejecución de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ciento Veinte (120) días calendario**

1. Meta: "Construcción de 04 aulas, SS.HH y equipamiento con mobiliario escolar de la I.E.S.M. Andrés Avelino Cáceres, Wawico - Imaza - Bagua - Amazonas".

**Ciento Ochenta (180) días calendario**

2. Meta: "Construcción de 11 aulas, SS.HH, Laboratorio, Biblioteca, Sala de Cómputo y Mobiliario Escolar de la I.E.S.M. San Juan de la Libertad" - Distrito de Cajaruro - Utcubamba - Amazonas".

**Noventa (90) días calendario**

3. Meta: "Construcción de 02 aulas, Sala de Innovación, Dirección y mobiliario de la I.E.S.M. "José Gregorio Paredes" - Ayala - Yungasuyo - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas".

**Noventa (90) días calendario**

4. Meta: "Mejoramiento de la I.E.S.M. N° 16405 "Francisco Bolognesi", Lluhuana - Distrito de Copallin - Bagua - Amazonas".

**Ciento Ochenta (180) días calendario**

5. Meta: "Construcción de aulas, Dirección, Laboratorio, SS.HH, y equipamiento con mobiliario de la I.E. "Manuel Gonzales Prada" - Nueva Esperanza - Distrito de Cumba - Utcubamba - Amazonas".

**CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSORCIO "MIRAFLORES"

Ing. Luis A. Guzmán Lirio  
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052 -2013-GR AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria**

**Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, ascendente a **S/. 19,578.23 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 23/100 NUEVOS SOLES)**, porcentaje que será retenido por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto EL CONTRATISTA está constituido como Micro y Pequeña Empresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA**

Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, y en los Términos de Referencia establecidos en las Bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer a LA ENTIDAD con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a LA ENTIDAD.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asignará a la obra el siguiente personal:

CONSORCIO "MIRAFLORES"

Ing. Luis A. Guzmán Liñán  
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931







GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

78

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052 -2013-GR AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria**

**Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Baqua y Utcubamba Amazonas"**

- **Jefe de Supervisión: (04 años de experiencia profesional como Jefe de Supervisión o Supervisor de Obras similares).**
  - Ing. Civil: Juan Alberto Guzmán Liñán - CIP N° 42147.
  - Ing. Civil: Luis Enrique Limo Pantoja - CIP N° 41655.
  - Ing. Civil: Edwin William Delgado Florian - CIP N° 88217.
  - Ing. Civil: Jorge Leonidas Serquén Tineo - CIP N° 44446.
  - Ing. Civil: Juan Germán Gamero Cabrejos - CIP N° 87386.
- **Asistente de Supervisión:**
  - Arq.: Boris Iván Cedrón Villanueva - CAP N° 5563.
- **Técnico en Topografía: (04 años de experiencia en obras similares, acreditados con certificados y/o constancias).**
  - Jhoss Josue Zúñiga Pardo - DNI N°16702074.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y detalle:

1. Meta; "Construcción de 04 aulas, SS.HH y equipamiento con mobiliario escolar de la I.E.S.M. Andrés Avelino Cáceres, Wawico - Imaza - Bagua - Amazonas".

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times 120}$$

CONSORCIO "MIRAFLORES"

Ing. Luis A. Guzmán Liñán  
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

79

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052-2013-GR AMAZONAS/GGR

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria

Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"

- Meta: "Construcción de 11 aulas, SS.HH, Laboratorio, Biblioteca, Sala de Cómputo y Mobiliario Escolar de la I.E.S.M. San Juan de la Libertad" – Distrito de Cajaruro – Utcubamba - Amazonas".

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times 180}$

- Meta: "Construcción de 02 aulas, Sala de Innovación, Dirección y mobiliario de la I.E.S.M. "José Gregorio Paredes" - Ayala - Yungasuyo - Lonya Grande - Utcubamba - Amazonas".

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times 90}$

- Meta: "Mejoramiento de la I.E.S.M. N° 16405 "Francisco Bolognesi", Lluhuana – Distrito de Copallin - Bagua - Amazonas".

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times 90}$

- Meta: "Construcción de aulas, Dirección, Laboratorio, SS.HH, y equipamiento con mobiliario de la I.E. "Manuel Gonzales Prada" - Nueva Esperanza – Distrito de Cumba – Utcubamba - Amazonas".

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times 180}$



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del

CONSORCIO "MIRAFLORES"

Ing. Luis A. Guzmán Liñán

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052 -2013-GR AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria**

**Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará de acuerdo a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184°, 199°, 201°, 209°, 210° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CONSORCIO "MIRAFLORES"**

**Ing. Luis A. Guzmán Liñán**  
REPRESENTANTE COMUN

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052 -2013-GR AMAZONAS/GGR**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP  
Primera Convocatoria**

**Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipe, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobarrba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba Amazonas"**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio declarado en el presente contrato por alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, y con una anticipación de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las Propuestas Técnico y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas al

**07 MAR 2013**

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

**Ing. SILVIO R. TORRES CASTRO**  
Gerente General Regional

**"LA ENTIDAD"**

**CONSORCIO "MIRAFLORES"**

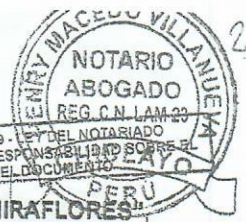
**Ing. Luis A. Guzmán Linares**  
REPRESENTANTE COMÚN

**"EL CONTRATISTA"**



**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





**CONSTITUCION DEL CONSORCIO "MIRAFLORES"**

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCION DEL **CONSORCIO "MIRAFLORES"**, QUE OTORGAN: DON **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, PERUANO, CASADO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 41690055, CON DOMICILIO EN JR. UCAYALI N° 334, DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, y DON **LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN**, PERUANO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 16439544, CON DOMICILIO EN JIRON DOS DE MAYO N° 325, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, BAJO LOS TÉRMINOS y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERO.- OBJETO**=====

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO "MIRAFLORES"** INTEGRADO POR LA PERSONA NATURAL DON **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS** Y DON **LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN**; PARA EJECUTAR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.S. DE LAS LOCALIDADES DE CHIPE, WAWICO, LLUHUANA, COLLICATE, SAN JUAN DE LA LIBERTAD, JOROBAMBA, NUEVA ESPERANZA Y YUNGASUYO DE LAS PROVINCIAS DE BAGUA Y UTCUBAMBA - AMAZONAS" (ADS N°004-2013-G.R.AMAZONAS - CEP). =====

**SEGUNDO.- DENOMINACION Y DURACION**=====

EL TIEMPO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERA EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA, E INICIARA SUS ACTIVIDADES EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

**TERCERO.- CONSULTORIA**=====

EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA LA DE EJECUTAR LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.S. DE LAS LOCALIDADES DE CHIPE, WAWICO, LLUHUANA, COLLICATE, SAN JUAN DE LA LIBERTAD, JOROBAMBA, NUEVA ESPERANZA Y YUNGASUYO DE LAS PROVINCIAS DE BAGUA Y UTCUBAMBA - AMAZONAS" =====

**CUARTO.- DOMICILIO LEGAL Y FISCAL**

POR EL PRESENTE, QUEDA ESTABLECIDO QUE EL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO SEÑALA EN LA CALLE MIRAFLORES N° 422, PUEBLO JOVEN GARGES, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE SE LE ENCARGARAN Y AQUELLAS A LA QUE SE HA COMPROMETIDO, AL HACERLO DEBE COORDINAR CON LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE ENTRE ELLOS ESTALECERAN, LOS MISMOS QUE COMUNICARAN AL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, COMO LA ENTIDAD CONTRATANTE". =====

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



ART. 103 DEL D.L. 1043 - LEY DEL NOTARIADO  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL  
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

TIPO MORI TUESTIA  
PUBLICO  
...AS

**QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONES**

LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMUN A DON: **LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16439544, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA GESTION, ADMINISTRACION Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI, COMO EJECUTAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS == EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DON **LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN**, QUEDA FACULTADO A REPRESENTAR AL **CONSORCIO "MIRAFLORES** Y A REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1) FIRMAR EL CONTRATO, ASI COMO ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCCIONES, Y LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO RESPECTIVO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN GANADO.
- 2) SUSCRIBIR OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN.
- 3) REALIZAR LOS COBROS, A SOLA FIRMA DE CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO GIRADOS A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- 4) CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DEL CONSORCIO, SUPERVIGILANDO Y FISCALIZANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA.
- 5) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.
- 6) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER TITULO VALOR.
- 7) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- 8) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRAER FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
- 9) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.



**SEXTO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION**

LOS OTORGANTES CONVIENEN EN QUE LAS PARTICIPACIONES DE CADA UNA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, SERÁN SOBRE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE SE OBTENGAN DE LA ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA GANADA Y SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931



JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS.....35.00 %  
LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN.....65.00%  
LOS MISMOS PORCENTAJES SON APLICABLES PARA PÉRDIDAS Y RIESGOS. =====

**SEPTIMO DE LA FACTURACION**

LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERÁ LLEVADA EN FORMA INDEPENDIENTE POR EL CONSORCIO "MIRAFLORES", LA MISMA QUE EMITIRA LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR LOS CONCEPTOS CONSERNIENTES A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, POR LO TANTO ESTA SERÁ INDEPENDIENTE DE LA DE SUS SOCIOS O PARTES CONTRATANTES =====

**OCTAVO.-** EN TAL SENTIDO EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, EMITIRA LOS CHEQUES DE TRANSFERENCIA A NOMBRE DEL CONSORCIO MIRAFLORES, QUIÉN ACTUARÁ COMO OPERADOR TRIBUTARIO, POR TANTO LAS PLANILLAS, BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES, QUE DE ELLOS DERIVEN Y TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA. =====

**NOVENO.-** PARA EFECTO DEL MANEJO ECONOMICO DEL CONSORCIO, LOS CONTRATANTES ABRIRAN EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO, UNA CUENTA CORRIENTE CUYOS TITULARES SERÁN DON DON LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN CON DNI N° 16439544 Y DON JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS CON DINI N° 41690055, EN LA CUAL SE DEPOSITE TODOS LOS INGRESOS Y SE GIRARÁN LOS CHEQUES PARA TODOS LOS GASTOS. =====

**DECIMO.-** LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO. =====

**DECIMO PRIMERO.-**=====

EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438°, 445° Y DEMAS ARTICULOS EN CUANTO LE SEAN APLICABLES LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- ASIMISMO, CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y DEMAS, POR SU NATURALEZA SE REGIRA EN LO QUE ES APLICABLE POR LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SUS MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, TODA CONTROVERSIA QUE SURGA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERA RESUELTO POR MEDIO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CHACHAPOYAS.

DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SE PROCEDERÁ A LA LEGALIZACION DE FIRMAS DE LOS LEGAL DE LAS PERSONAS NATURALES.

CHICLAYO, 26 DE FEBRERO DEL 2013.

JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS



LUIS ALBERTO GUZMAN LIÑAN.

**LEGALIZACION AL REVERSO**

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

NOT. MIRAFLORES

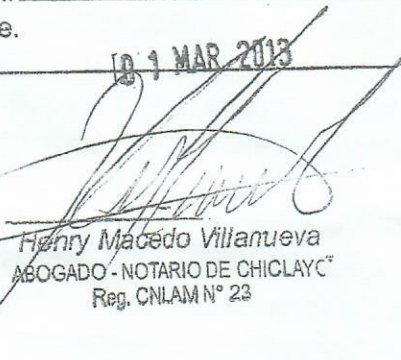
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA





CERTIFICO Que la firma que antecede pertenece  
Luis Alberto Guzman Jiman  
identificado con: DNI N° 16439544  
de lo que doy fe.  
Chiclayo, 10 MAR 2013



  
Henry Macedo Villanueva  
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO  
Reg. CNLAM N° 23



CERTIFICO: Que la firma que antecede  
corresponde a JUAN GERMAN  
GAMERO CABREJOS  
identificado con DNI 41690055


ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Chachapoyas, 04 MAR. 2013

**LUIS FELIPE MORI TUESTA**  
ABOGADO - NOTARIO  
CNA. 11  
Jr. Amazonas N° 769 - 2° Piso  
Tel. 479276 - Chachapoyas

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO EL CONTENIDO

  
**DR. LUIS FELIPE MORI TUESTA**  
ABOGADO  
CHACHAPOYAS

  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 389 -2015  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**

Chachapoyas,

**04 JUN. 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 1025-2015-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 02 de junio del 2015, relacionado con la Liquidación del Contrato de Gerencia General Regional N°052-2013-G.R. AMAZONAS/GGR, suscrito entre el Gobierno Regional Amazonas y el "CONSORCIO MIRAFLORES", para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipec, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba - Amazonas", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N°004-2013-G.R.AMAZONAS/CEP-Primera Convocatoria, con fecha 07 de marzo del 2013, el Gobierno Regional Amazonas suscribió el Contrato de Gerencia General Regional N°052-2013-GRAMAZONAS/GGR, con el "CONSORCIO MIRAFLORES", para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipec, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba - Amazonas", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/.195,782.27 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta Y Dos Con 27/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a la Venta, y por un plazo de ciento noventa y cinco (195) días calendario;

Que, el Inicio del Servicio de Supervisión para efecto legal, se da al día siguiente de la suscripción del contrato, según Cláusula Séptima del Contrato de Gerencia General Regional N° 052-2013-G.R.AMAZONAS/GGR;

Que, la entrega del terreno para la ejecución de la Obra Meta: "Construcción de 02 aulas, Sala de innovación, Dirección y Mobiliario de la I.E.S.M "José Gregorio Paredes" - Ayala -Yungasuyo- Lonya Grande-Utcubamba-Amazonas", se realizó el día 13 de marzo del 2013;

Que, la entrega del terreno para la ejecución de la Obra Meta: "Construcción de 04 aulas, SSHH y Equipamiento con mobiliario escolar de la I.E.S.M Andrés Avelino Cáceres, Wawico - Imaza- Bagua- Amazonas", se realizó el día 14 de marzo del 2013;

Que, la entrega del terreno para la ejecución de la Obra Meta: "Construcción de la Infraestructuras de la I.E de Menores San Juan de la Libertad - Cajaruro - Utcubamba- Amazonas", se realizó el día 14 de marzo del 2013;

Que, la entrega del terreno para la ejecución de la Obra Meta: "Mejoramiento de la I.E.S.M N°16405 Francisco Bolognesi Lluhuana - Distrito de Copallin - Bagua -Amazonas", se realizó el día 14 de marzo del 2013;

Que, la entrega del terreno para la ejecución de la Obra Meta: "Construcción de 09 aulas, Dirección, Laboratorio, SS.HH, y Equipamiento con mobiliario de la I.E "Manuel Gonzales Prada" - Nueva Esperanza - Distrito de Cumba - Utcubamba -Amazonas", se realizó el día 09 de marzo del 2013;



**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 389 -2015 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, la fecha de inicio para la Ejecución de las metas, se realizo al día siguiente a la entrega del terreno, siendo su fecha de termino según los plazos estipulado en la clausula Séptima del Contrato de Gerencia General Regional N°052-2013-G.R.AMAZONAS/GGR;

Que, el comité suscribió el Acta de Recepción de obra sin observaciones el 14 de abril del 2014;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°512-2014-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha 01 de agosto de 2014, se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2013-Gobierno Regional Amazonas/GGR, referente a la Meta: "Construcción de 09 aulas, Dirección, Laboratorio, SS.HH, y Equipamiento con mobiliario de la I.E "Manuel Gonzales Prada" - Nueva Esperanza -Distrito de Cumba - Utcubamba -Amazonas";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 513-2014-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha 01 de agosto de 2014, se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°018-2013-Gobierno Regional Amazonas/GGR, referente a la Meta: "Mejoramiento de la I.E.S.M N°16405 Francisco Bolognesi Lluhuana - Distrito de Copallin - Bagua -Amazonas";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 514-2014-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha 01 de agosto de 2014, se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°018-2013-Gobierno Regional Amazonas/GGR, referente a la Meta: "Construcción de 02 aulas, Sala de innovación, Dirección y Mobiliario de la I.E.S.M "José Gregorio Paredes" - Ayala -Yungasuyo-Lonya Grande-Utcubamba-Amazonas";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 515-2014-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha 01 de agosto de 2014, se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°018-2013-Gobierno Regional Amazonas/GGR, referente a la Meta: "Construcción de la Infraestructuras de la I.E de Menores San Juan de la Libertad - Cajaruro - Utcubamba- Amazonas";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 516-2014-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha 01 de agosto de 2014, se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2013-Gobierno Regional Amazonas/GGR, referente a la Meta: "Construcción de 04 aulas, SSHH y Equipamiento con mobiliario escolar de la I.E.SM Andrés Avelino Cáceres, Wawico-Imaza- Bagua- Amazonas;

Que, mediante Informe N° 065-2015-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-JAMF, de fecha 02 de junio de 2015, el Consultor en liquidaciones de obras, alcanza la Liquidación Financiera del Contrato de Supervisión, indicando que el costo total por la Supervisión es de S/.201,826.42 (Doscientos Un Mil Ochocientos Veintiséis Con 42/100 Nuevos Soles), con un Saldo a Favor del Supervisor ascendente a S/.16,244.42 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Con 42/100 Nuevos Soles), por reajustes de precios y revisión de liquidación de ejecución de obra; y la devolución del Fondo de Garantía Retenido de S/.19,578.23 (Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Ocho Con 23/100 Nuevos Soles), según Anexo 01;

Que, mediante Informe del Visto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones emite opinión favorable respecto a la liquidación del Contrato de Supervisión de obra y solicita su aprobación;

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director Regional de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**





## GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 389 -2015 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°151-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación de Contrato de Gerencia General Regional N° 052-2013-G.R.AMAZONAS/GGR, suscrito con el "CONSORCIO MIRAFLORES", representado legalmente por el Sr. Luis Alberto Guzman Liñan, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de las I.E.S. de las localidades de Chipeco, Wawico, Lluhuana, Collicate, San Juan de la Libertad, Jorobamba, Nueva Esperanza y Yungasuyo de las Provincias de Bagua y Utcubamba - Amazonas", por la suma de S/.201,826.42 (Doscientos Un Mil Ochocientos Veintiséis con 42/100 Nuevos Soles), con un Saldo a Favor del Supervisor ascendente a S/.16,244.42 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 Nuevos Soles), por reajustes de precios y revisión de liquidación de ejecución de obra, tal como se detalla en el Anexo N° 01 que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, para que adopte las acciones correspondientes para hacer efectivo el Saldo a Favor del supervisor "CONSORCIO MIRAFLORES", por la suma S/.16,244.42 (Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 Nuevos Soles) y la devolución del fondo de garantía retenido por la suma de S/.19,578.23 (Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 23/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Supervisor "CONSORCIO MIRAFLORES", Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Oficina Regional de Administración, SEACE y Órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Ing. MARCO ANTONIO CÁRDOSO MONTOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 389 -2015  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

**ANEXO N°01**  
**LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISION DE OBRA**

Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.S. DE LAS LOCALIDADES DE CHIPE, WAWICO, LLUHUANA, COLLICATE, SAN JUAN DE LA LIBERTAD, JOROBAMBA, NUEVA ESPERANZA Y YUNGASUYO DE LAS PROVINCIAS DE BAGUA Y UTCUBAMBA - AMAZONAS"

Contrato de Supervisión CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°052-2013-G.R.AMAZONAS/GGR

Monto Contrato de la Supervisión S/. 195,782.27

Entidad GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Supervisor de Obra. CONSORCIO MIRAFLORES

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>165,917.18</b>	<b>153,154.07</b>	<b>12,763.11</b>
CONTRATO PRINCIPAL	153,154.07	153,154.07	0.00
Revisión de la Liquidación de Ejecución de la obra	12,763.11	0.00	12,763.11
ADICIONAL DE OBRA.	0.00	0.00	0.00
DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00
<b>B REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>5,122.16</b>	<b>4,118.81</b>	<b>1,003.35</b>
CONTRATO PRINCIPAL	5,122.16	4,118.81	1,003.35
ADICIONAL DE OBRA.	0.00	0.00	0.00
<b>C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
<b>D ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00
<b>E TOTAL GENERAL (A+B-C+D)</b>	<b>171,039.34</b>	<b>157,272.88</b>	<b>13,766.46</b>
<b>F IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>	<b>30,787.08</b>	<b>28,309.12</b>	<b>2,477.96</b>
IGV (18%)	30,787.08	28,309.12	2,477.96
<b>G COSTO FINAL DE SUPERVISION (G+H)</b>	<b>201,826.42</b>	<b>185,582.00</b>	<b>16,244.42</b>
<b>H PENALIDADES</b>		0.00	0.00
<b>I OTROS</b>		0.00	0.00
<b>J MONTO RETENIDO</b>		0.00	0.00
<b>K SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>			16,244.42
<b>L DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA RETENIDO</b>			19,578.23

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 Gerencia Regional de Infraestructura  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

*Juan G. Camero Cabrejos*  
**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



EXPERIENCIA DEL POSTOR N°

04

## **SUPERVISION DE LA OBRA:**

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA  
INSTITUCION EDUCATIVA N° 206-TRUJILLO-LA LIBERTAD**

**CONTRATO CON: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**MONTO FINAL FACTURADO DEL SERVICIO : S/ 85,338.38**



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



**CONTRATO N° 021 -2015-GRLL-GRCO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 206  
TRUJILLO – LA LIBERTAD"**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 008-2015-GRLL-GRCO**

Conste por el presente documento, el Contrato del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 206 TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Ing. CARLOS CÉSAR AVALOS CAPRISTÁN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18215402, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte, el **ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10416900553, con domicilio legal en Calle Las Azucenas N° 214 Urbanización La Palmeras del Golf (Dpto. 101 Frente a parque), Distrito Víctor Larco Herrera – Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad, con número telefónico 985981466, con correo electrónico: juangc\_82@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de agosto del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 008-2015-GRLL-GRCO**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 206 TRUJILLO – LA LIBERTAD"** a **EL CONTRATISTA**, por el monto de S/. 85,338.38 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley.

Con Oficio N° 010-2015-CE-ADS-008-2015-GRLL-GRCO, de fecha 21 de agosto del 2015, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-GRLL-GRCO, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones que el consentimiento de la Buena Pro, a favor del Ing. Juan German Gamero Cabrejos, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 206 TRUJILLO – LA LIBERTAD"** se realizó con fecha 17 de agosto de 2015, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 18 de agosto de 2015.

Con Carta N° 012-2015-JGGC-SO recepcionada por la Entidad el 24 de agosto del 2015, el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

Con Proveído S/N de fecha 24 de agosto de 2015, el Gerente Regional de Contrataciones dispuso la revisión y elaboración del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 206 TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.



Ing. Juan German Gamero Cabrejos  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CP N° 10000

"Justicia Social con Inversión"

[www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Propuesta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En este sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA
JOSÉ FERNANDO REYES OLIVARI	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	5.77 Años
JORGE LEONIDAS SERQUEN TINEO	Ingeniero Civil	Ingeniero Control de Proyecto	2.88 Años
MANUEL ANTONIO REGALADO SÁNCHEZ	Ingeniero Mecánico Electricista	Ingeniero Mecánico Electricista	2.08 Años

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 85,338.38 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente; esto es, respetando el sistema a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Meses	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Jefe de Supervisión	1	Mes	4.5	1.00	7,575.00	34,087.50
Ingeniero Control de Proyecto	1	Mes	4.0	1.00	5,955.00	23,820.00
Ingeniero Mecánico Electricista	1	Mes	4.0	0.2	6,225.04	4,980.03
COSTO DIRECTO						62,887.53
GASTOS GENERALES 10%						6,288.75
UTILIDAD 5%						3,144.38
SUB TOTAL						72,320.66
IGV (18%)						13,017.72
<b>TOTAL</b>						<b>85,338.38</b>

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**Juan Gerardo Gamero Cabrejos**  
**INGENIERO CIVIL**  
 Reg. CIP N° 3931

**"Justicia Social con Inversión"**

[www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)

*[Handwritten signature]*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



El pago será a **Suma Alzada** conforme a la propuesta del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.109717, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 206 TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-030-00020003710746** del **BANCO CONTINENTAL** a nombre del Sr. Juan German Gamero Cabrejos, según Carta S/N de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada a la Carta N° 012-2015-JGGC-SO, recepcionada con fecha 24 de agosto de 2015.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en proporción a las actividades mensuales a cargo del contratista supervisor de acuerdo a los Términos de Referencia y presupuesto, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el Artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de **135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) días calendario**, computados desde el día siguiente de la entrega del terreno a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, periodo en el cual el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad.

El plazo de ejecución de la consultoría es de **120 (CIENTO VEINTE) días calendarios**, en ejecución de la obra, más **15 (QUINCE) días calendarios** para la preparación del expediente de liquidación hasta su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados

"Justicia Social con Inversión"

[www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (**Anexo I**), Sometimiento a Fiscalización Posterior de Documentación e Información presentada y declarada (**Anexo XI**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**DE LA ENTIDAD**

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS**

No se considera adelantos.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se rige por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quienes deberán emitir el informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar



"Justicia Social con Inversión"

[www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
Nº REG. C-3931



posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es el establecido en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el plazo máximo de responsabilidad establecido en las Bases Integradas, que forman parte del presente contrato, plazo que será computado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, o ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$
--------------------	--

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

**OTRAS PENALIDADES**

La aplicación de estas penalidades se aplicarán en concordancia con el Artículo 166 del Reglamento, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	INFRACCION	MULTA monto del contrato
1	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del expediente Técnico con el terreno de la obra.	51'000
2	DOCUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Quando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin casaca o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal es Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	31'000
3	EQUIPOS DE SUPERVISION. Quando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los	31'000

"Justicia Social con Inversión"

[www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)

*Juan G. Gamero Cabrejos*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**







	tenga incompletos para la supervisión de la obra.	
4	<p><b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.</b>                  Cuando el Supervisor aprueba un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	3/1000
5	<p><b>INFORME</b>                  Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.                   Por no adjuntar el CO en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra.                  Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color.                  Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S".                  Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</p>	5/1000
6	<p><b>CALIDAD DE MATERIALES.</b>                  Cuando el Supervisor aprueba materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	4/1000
07	<p><b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS.</b>                  Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000
08	<p><b>CUADERNO DE AUTOCONTROL.</b>                  Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra.                  Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	2/1000
09	<p><b>CUADERNO DE OBRA.</b>                  Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD.                  Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación</p>	1/1000
10	<p><b>NO PRESENTAR.</b>                  Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</p>	3/1000
11	<p><b>SUPERVISOR.</b>                  Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que persona no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en</p>	5/1000

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
 Juan Germán Gamero Cabrejos  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 47888

"Justicia Social con Inversión"

www.regionlalibertad.gob.pe

*[Handwritten signature]*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 N° REG. C-3931





	la obra.	
12	<b>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.</b> El Supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra y los demás profesionales durante el plazo de su participación. En caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	4/1000
13	<b>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA.</b> Para la Supervisión de la obra, el Supervisor utilizará al personal profesional propuesto de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149 2010/DTN) y con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOyS); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	3/100
14	<b>INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO.</b> Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes	2/1000
15	<b>INFORME DE ACCIDENTES.</b> Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000
16	<b>INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA.</b> Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	6/1000

Se hace constar, que obligatoriamente las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



*Juan Germán Gamero Cabrejos*  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 6868

"Justicia Social con Inversión"

www.regionallibertad.gob.pe

*Juan G. Gamero Cabrejos*

**Inj. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**





En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones del



"Justicia Social con Inversión"

[www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)

*Juan G. Gamero Cabrejos*  
**Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación, la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Las Azucenas N° 214 Urbanización Las Palmeras del Golf (Dpto. 101 Frente a parque), Distrito Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario y debidamente formalizada por escrito.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año 2015.



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
Ing. Carlos Cesar Avalos Capristán  
GERENTE  
"LA ENTIDAD"

Juan German Gamero Cabrejos  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP Nº 4088  
"EL CONTRATISTA"

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





Georgina Elizabeth López Barboza  
FEDATARIA

Reg. N° 063 Fecha 21 ABR. 2016

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028-2016-GRLL-GGR/GRI**

Trujillo 21 ABR. 2016

*Juan G. Gamero Cabrejos*  
Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

VISTO:

El Oficio N° 255-2016-GRLL/GRI de fecha 15 de abril de 2016, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Memorandum N° 068-2016-GRLL-GRI/SGL de fecha 15 de Abril de 2016, en el cual se comunica que se alcance y elabore Resolución, que contiene la Liquidación final de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", conformada por setecientos noventa y uno (791) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2013, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría, para la Elaboración de Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", entre el Gobierno Regional La Libertad y el Ing. Consultor Javier Rubén León Vasquez, por el monto ascendente a la suma de Cincuenta y un mil ciento ocho con 75/100 Nuevos soles (S/ 51,108.75), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 028-2015-GRLL/GRI, de fecha 8 de abril de 2015, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", teniendo un monto de inversión de Dos millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta con 52/100 Nuevos soles (S/ 2,698,630.52), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; del monto total aprobado S/ 2,460,833.27 corresponde al costo de ejecución de obra, S/ 51,108.75 corresponde a elaboración de expediente técnico, S/ 1,47,650.00 corresponde a la supervisión; y S/ 39,038.50, corresponde a máquinas y equipos, siendo su ámbito de aplicación el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 22 de julio de 2015, se suscribió el Contrato N° 015-2015-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, entre el Gobierno Regional La Libertad y el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD". El monto del contrato asciende a la suma de Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 60/100 soles (S/ 2,249,884.60) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 31 de agosto de 2015, se suscribió el Contrato N° 021-2015-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", entre el Gobierno Regional La Libertad, y el ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, por el monto ascendente a la suma de Ochenta y cinco mil trescientos treinta y ocho con 38/100 Nuevos soles (S/ 85,338.38), con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, con fecha 5 de setiembre de 2015, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, luego de realizado el recorrido en el área donde se ejecutarán los trabajos respectivos, y no existiendo observación alguna, el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, recibe el terreno para dar inicio a la obra en mención;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2015, se suscribió la Primera Addenda al Contrato N° 015-2015-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, entre el Gobierno Regional La Libertad y el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", con el objeto de plasmar la modificación del nuevo domicilio legal del contratista según el siguiente detalle: DOMICILIO DEL CONTRATISTA - Av. Federico Villarreal N° 367, Lote 27, Manzana A de la Urbanización Daniel Hoyle - Oficina 203 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2015, se suscribió la Primera Addenda al Contrato N° 021-2015-GRLL-GRCO del Servicio de Consultoría, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Jefe de Supervisión, Ing. José Fernando Reyes Olivari, a fin de ser reemplazado por el Ing. Luis Alberto Díaz Vilca, demostrando a su vez que reúne calificaciones superiores al profesional sustituido;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se suscribió la Segunda Addenda al Contrato N° 015-2015-GRLL-GRCO de Ejecución de Obra, entre el Gobierno Regional La Libertad y el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del Ingeniero Residente de obra Juan Carlos Barraza Jiménez, para ser reemplazado por el Ing. Jorge Ramiro Ahumada Vasquez, demostrando a su vez que reúne calificaciones superiores al profesional sustituido;





Georgina Elizabeth López Barboza  
FEDATARIA

Reg. N° 063 Fecha 21 ABR. 2016

Que, con fecha 4 de febrero de 2016, luego que la comisión de recepción verificó la ejecución de los trabajos se suscribió el Acta de Observaciones, dejando constancia de las observaciones encontradas, debiendo el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES subsanarlas dentro de los plazos establecidos según la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 17 de febrero de 2016, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción luego de haber realizado el recorrido en la zona donde se ejecutaron los trabajos respectivos y verificar el levantamiento de observaciones efectuadas mediante acta de fecha 4 de febrero de 2016, procede a efectuar la Recepción de la obra no exonerando al contratista de sus responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil, y Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del estado, que establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de obras no menor de siete (07) años, a partir de la recepción de obra;

Que, con Carta N° 040-2016/SACG, de fecha 16 de marzo de 2016, el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, a través del Gerente Sra. Lucy Saravia Caballero presentó la liquidación de obra, al Gobierno Regional La Libertad para su revisión, aprobación y trámite;

Que, con Memorando N° 053-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 17 de marzo de 2016, el Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, realizar la liquidación financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", realizada por el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES;

Que, con Informe N° 010-2016-GRLL-GRI/SGL-MRMC, de fecha 30 de marzo de 2016, la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, personal que labora en la Sub Gerencia de Liquidaciones, remite la liquidación financiera, informando el detalle de todos los pagos realizados al contratista, supervisor y consultor en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF MODULO CONTABLE, adjuntando copias autenticadas de los respectivos comprobantes de pago;

Que, con Memorando N° 058-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 31 de marzo de 2016, el Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, personal que labora en la Sub Gerencia de Liquidaciones, realizar la liquidación final de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", a cargo del contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, adjuntando la liquidación financiera realizada por la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, mediante Informe N° 010-2016-GRLL-GRI/SGL-MRMC, de fecha 30 de marzo de 2016;

Que, con Informe N° 17-2016-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 14 de abril de 2016, la Ing. Melissa Mori Miranda, personal que labora en la Sub Gerencia de Liquidaciones, remite la liquidación técnica de la obra en mención, elaborada en base a la liquidación financiera alcanzada mediante Informe N° 010-2016-GRLL-GRI/SGL-MRMC, de fecha 30 de marzo de 2016, calculando el costo y saldos de obra, teniendo en consideración los reintegros generados por fórmula polinómica, determinando un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 84,136.31 Soles;

Que, con Informe N° 057-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 14 de abril de 2016, la Sub Gerencia de Liquidaciones, remite a la Gerencia de Infraestructura, la revisión de la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", elaborada por la Ing. Melissa Mori Miranda, emitida con Informe N° 17-2016-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 14 de abril de 2016, determinando la existencia de un saldo a favor del contratista, por la suma de S/ 84,136.31 Soles, obtenidos de los reintegros generados según fórmula polinómica;

Que, con Oficio N° 941-2016-GRLL-GGR-GRI, de fecha 14 de abril de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace de conocimiento al contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, los resultados obtenidos de la liquidación de obra elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, solicitándole su oportuno pronunciamiento, establecido de acuerdo al contrato de ejecución de obra y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 058-2016/SACG, de fecha 15 de abril de 2016, el contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, a través del Gerente Sra. Lucy Saravia Caballero hace llegar su conformidad a la liquidación de obra, elaborada por el Gobierno Regional La Libertad para continuar con el trámite correspondiente;

Que, la liquidación del contrato ha determinado que el costo final de la obra asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES (S/ 2,443,469.42).


Costo de Ejecución obra	:	S/	2,307,022.29
Costo de Supervisión obra	:	S/	85,338.38
Costo de Expediente técnico de obra	:	S/	51,108.75
Costo Final de Obra	:	S/	2,443,469.42

Que, el detalle de la liquidación de la obra es el siguiente:

**LIQUIDACION DEL CONTRATISTA**

**I. CONTRATO PRINCIPAL**

1.1 Pagado		S/	2,249,884.59
1.2 Autorizado	S/	2,307,022.29	
Saldo a favor del contratista		S/	57,137.70
	S/	2,307,022.29	S/ 2,307,022.29

  
**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**







### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028-2016-GRLL-GGR/GRI

<b>II. PENALIDADES</b>				
2.1 Aplicada			S/	35,998.15
2.2 Por aplicar	S/	8,999.54		
Saldo a devolver al contratista	S/	<u>26,998.61</u>		<u>0.00</u>
	S/	35,998.15	S/	35,998.15
<b>III. OTROS</b>				
3.1 Pagado			S/	0.00
3.2 Autorizado	S/	0.00		
Saldo a favor del contratista	S/	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
	S/	0.00	S/	0.00
<b>IV. COSTO DE OBRA</b>				S/ 2,307,022.29

<b>V. LIQUIDACION DE SALDOS DEL CONTRATISTA</b>				
SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	57,137.70	0.00	S/	57,137.70
N° 02	26,998.61	0.00		26,998.61
N° 03	0.00	0.00		0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				S/ <u>84,136.31</u>

**B) CONTRATO DE SUPERVISION**

<b>I. CONTRATO PRINCIPAL</b>				
1.1 Pagado			S/	85,338.38
1.2 Autorizado	S/	85,338.38		
Saldo a favor de la supervisión	S/	<u>85,338.38</u>		<u>0.00</u>
	S/	85,338.38	S/	85,338.38
<b>II. PENALIDADES</b>				
2.1 Por aplicar			S/	0.00
2.2 Aplicadas	S/	0.00		
Saldo a favor de la supervisión	S/	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
	S/	0.00	S/	0.00
<b>III. OTROS</b>				
3.1 Por aplicar			S/	0.00
3.2 Aplicadas	S/	0.00		
Saldo a cargo de la supervisión	S/	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
	S/	0.00	S/	0.00

<b>IV. LIQUIDACION DE SALDOS DE LA SUPERVISION</b>				
SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	0.00	0.00	S/	0.00
N° 02	0.00	0.00		0.00
N° 03	0.00	0.00		0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>				S/ <u>0.00</u>

**C) CONTRATO DE ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO**

<b>I. CONTRATO PRINCIPAL</b>				
1.1 Pagado			S/	51,108.75
1.2 Autorizado	S/	51,108.75		
Saldo a favor del consultor	S/	<u>51,108.75</u>		<u>0.00</u>
	S/	51,108.75	S/	51,108.75
<b>II. PENALIDAD</b>				
2.1 Multa por aplicar			S/	0.00
2.2 Multa aplicada	S/	0.00		
Saldo a favor del consultor	S/	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
	S/	0.00	S/	0.00



*[Signature]*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



Georgina Elizabeth López Barboza  
FEDATARIA

Reg. N° 063 Fecha 21 ABR. 2016

III. LIQUIDACION DE SALDOS DEL CONSULTOR

SALDOS	A FAVOR	A CARGO	SALDO
N° 01	0.00	0.00	0.00
N° 02	0.00	0.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>S/ 0.00</b>

Que, con Informe N° 18-2016-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 15 de abril de 2016, la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", determinando: Saldo a favor del contratista, por la suma de S/ 84,136.31, obtenidos de los reintegros aplicados por fórmula polinómica (S/ 57,137.70) y la devolución por exceso de penalidad aplicada (S/ 26,998.61), tal como lo sustenta la supervisión mediante Carta N° 035-JGGC-2015-SO, la misma que fue verificada por el Ing. Coordinador de Obra.

Que, con Oficio N° 255-2016-GRLL-GRI-SGL, de fecha 18 de abril de 2016, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", manifestando su conformidad al Informe N° 18-2016-GRLL-GRI-SGL/MMM, y solicitando su respectiva aprobación mediante documento resolutivo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de:**

- A) Ejecución del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el monto de DOS MILLONES TRESIENTOS SIETE MIL VEINTIDOS CON 29/100 SOLES (S/ 2,307,022.29), con saldo a favor del contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, por el monto de S/ 84,136.31, obtenidos de los reintegros aplicados por fórmula polinómica (S/ 57,137.70) y la devolución por exceso de penalidad aplicada (S/ 26,998.61), tal como lo sustenta la supervisión mediante Carta N° 035-JGGC-2015-SO, la misma que fue verificada por el Ing. Coordinador de Obra.
- B) Ejecución del contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el monto de OCHENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 SOLES (S/ 85,338.38) no existiendo saldo a favor ni a cargo del supervisor.
- C) Ejecución del Contrato de Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 206 - TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD", por el monto de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO CON 75/100 SOLES (S/ 51,108.75) no existiendo saldo a favor ni a cargo del consultor.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad realice la rebaja de la cuenta 1501.0702 "Instalaciones Educativas" de sus registros contables el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 42/100 SOLES (S/ 2,443,469.42), que constituye el costo final de obra, en mérito de lo expuesto en la presente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, cancele al contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 31/100 SOLES (S/ 84,136.31), de acuerdo a lo detallado en el ítem A) del Artículo Primero de la presente.

**ARTICULO CUARTO.- APROBAR**, la Transferencia de la obra a favor de la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD, para su uso, mantenimiento y conservación.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución será notificada al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Contratista SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, al supervisor Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos y al consultor Ing. Javier Rubén León Vasquez.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENTE REGIONAL

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

**ACTA DE CONFORMIDAD N° 023 2016-GRLL-GGR-GRI**

El Consultor Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, con RUC N° 10416900553, con domicilio legal en: Calle Las Azucenas N° 214, Urb. Las Palmeras del Golf, Distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad, ha cumplido con las obligaciones derivadas del Contrato N° 021-2015-GRLL-GRCO, suscrito el 31 de agosto del 2015, derivado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-GRLL-GRCO, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 206 – Trujillo – La Libertad".

El otorgamiento de la Buena Pro fue al postor Juan Germán Gamero Cabrejos, con fecha 05 de agosto del 2015, por el Monto de **85,338.38 (Ochenta y cinco mil trescientos treinta y ocho con 38/100 Nuevos Soles)**, publicada en el SEACE.

Respecto al Servicio se tiene:

- CONTRATO N° : 021-2015-GRLL-GRCO
- MONTO CONTRATADO : S/. 85,338.38
- MONTO FINAL EJECUTADO : S/. 85,338.38
- PLAZO CONTRACTUAL : 135 días calendario
- PLAZO EJECUTADO : 135 días calendario
- FECHA DE INICIO DEL SERVICIO : 06 de setiembre del 2015
- FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO : 18 de enero del 2016
- PENALIDAD : No tiene

Estando conforme con los resultados obtenidos, como consecuencia de la evaluación realizada, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, da la CONFORMIDAD, para que se emita la presente Acta de Conformidad, para los fines que se estimen convenientes



Trujillo,

08 JUN 2016

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENTE REGIONAL

3132873  
2688635

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**"Justicia Social con Inversión"**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**  
**N° 045 -2016-GRCO**

**REFERENCIA:** ACTA DE CONFORMIDAD No \_023-2016-GRLL-GGR-GRI

Mediante el presente documento, se deja constancia que el Ing. **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, con No RUC 10416900553, ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

- 1. **CONTRATO** : N°021-2015-GRLL-GRCO
- 2. **OBJETO DEL CONTRATO** :  
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°206-TRUJILLO-LA LIBERTAD"
- 3. **PROCESO** : ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 008-2015-GRLL-GRCO
- 4. **MONTO CONTRATADO** : S/. 85,338.38
- 5. **MONTO EJECUTADO** : S/. 85,338.38
- 6. **PENALIDAD** : NO TIENE
- 7. **PLAZO CONTRACTUAL** : 135 DÍAS CALENDARIO
- 8. **PLAZO EJECUTADO** : 135 DÍAS CALENDARIO

(Según Acta de Conformidad de la Referencia)

Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 13 de Junio del 2016



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA  
GERENTE REGIONAL

**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

Cc.  
Archivo  
N° Documento: 3140736  
N° Expediente: 2688635

**"Justicia Social con Inversión"**



EXPERIENCIA DEL POSTOR N°

05

## **SUPERVISION DE LA OBRA:**

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO-REGION LA LIBERTAD.

CONTRATO CON: **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

MONTO FINAL FACTURADO DEL SERVICIO : S/ 164,570.18



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**

Email: juangc\_82@hotmail.com/ cel:985981466

**CONTRATO N° 013 -2015-GRLL-GRCO**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE  
TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015-GRLL-GRCO**

Conste por el presente documento, el Contrato del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Ing. CARLOS CÉSAR AVALOS CAPRISTÁN, identificado con D.N.I. N° 18215402, debidamente facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 662-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en Pasaje Los Berilios S/N, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte, el **ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, como persona natural, con Registro Único de Contribuyentes N° 10416900553, con domicilio legal en Calle Las Azucenas N° 214 Urbanización La Palmeras del Golf (Dpto. 101 Frente a parque), Distrito Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad, con número telefónico 985981466 / #985981466, con correo electrónico: juangc\_82@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 08 de Junio del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015-GRLL-GRCO**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"** a **EL CONTRATISTA**, por el monto de S/. 164,570.18 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 18/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos de ley.



Con Oficio N° 020-2015-GRLL-CE-ADS-003-2015-GRLL-GRCO/OIFP, de fecha 16 de Junio del 2015, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2015-GRLL-GRCO, comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro, a favor del Ing. Juan German Gamero Cabrejos, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 16 de Junio de 2015.

Con Carta N° 010-2015-JGGC-SO recepcionada por la Entidad el 23 de junio del 2015, el Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos, alcanzó a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato.

Con Proveído S/N de fecha 23 de junio de 2015, el Gerente Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del presente contrato.



Juan German Gamero Cabrejos  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CP N° 07388



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**

**"Justicia Social con Inversión"**



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su Propuesta, Expediente Técnico y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En este sentido, se obliga a ejecutar la obra con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	EXPERIENCIA OFERTADA
JUAN GERMÁN GAMERO CABREJOS	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	1.3 Años
EDWIN WILLIAM DELGADO FLORIÁN	Ingeniero Civil	Asistente de Supervisión	2.5 Años
CESAR AUGUSTO GONZALES MEDIANERO	Ingeniero Mecánico Electricista	Ingeniero Mecánico Electricista	2.6 Años



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 164,570.18 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 18/100 NUEVOS SOLES)**, incluido impuestos de ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del presente; esto es, respetando el sistema a suma alzada, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Meses	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Jefe de Supervisión	1	Mes	8.00	1.00	12,000.00	96,000.00
Asistente de Supervisión	1	Mes	8.00	1.00	2,800.00	22,400.00
Asistente de Supervisión (Ing. Mecánico Electricista)	1	Mes	2.00	1.00	1,437.50	2,875.00



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**"Justicia Social con Inversión"**

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000  
Página Web: [www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)



COSTO DIRECTO	121,275.00
GASTOS GENERALES 10%	12,127.50
UTILIDAD 5%	6,063.75
SUB TOTAL	139,466.25
IGV (18%)	25,103.93
<b>TOTAL</b>	<b>164,570.18</b>

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la propuesta del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código N° 2.234730, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 81008 MUNICIPAL – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – REGIÓN LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-030-00020003710746** del **BANCO CONTINENTAL** a nombre del Sr. Juan German Gamero Cabrejos, según Carta S/N de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada a la Carta N° 010-2015-JGGC-SO, recepcionada con fecha 23 de Junio de 2015.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en proporción a las actividades mensuales a cargo del contratista supervisor de acuerdo a los Términos de Referencia y presupuesto<sup>1</sup>, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el Artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional de La Libertad.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

<sup>1</sup> Según Pronunciamiento del OSCE, mediante Oficio N° P-503-2015/DSU-PAA de fecha 20.05.2015



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio de consultoría de obra materia del presente contrato se prestará en el plazo de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA) días calendario**, computados desde el día siguiente de la entrega del terreno a **EL CONTRATISTA**, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio, emitida por el área usuaria, periodo en el cual el supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad.

El plazo de ejecución del servicio es de **225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) días calendarios**, en ejecución de la obra, más **15 (QUINCE) días calendarios** para la preparación del expediente de liquidación hasta su terminación.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste se obliga a cumplir cabalmente con lo descrito en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (**Anexo I**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo expediente de contratación, lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato y que pueda generarle obligaciones.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se compromete, bajo juramento, a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **DE LA ENTIDAD**

- Pagar el precio establecido por el servicio.
- Otorgar la conformidad al momento de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS

No se considera adelantos.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se rige por lo dispuesto en el Artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, quienes deberán emitir el informe correspondiente, el mismo que se entenderá como conformidad de los servicios prestados.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado



  
Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**"Justicia Social con Inversión"**

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000  
Página Web: [www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)



**EL CONTRATISTA** no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es el establecido en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el plazo máximo de responsabilidad establecido en las Bases Integradas, que forman parte del presente contrato, plazo que será computado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, o ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria	=	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$
------------------	---	--

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 N° REG. C-3931





De igual forma se aplicará una penalidad diaria por las siguientes causales: Los atrasos en la presentación del proyecto en el plazo contractual y por la no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos con que cuenta el Consultor.

**OTRAS PENALIDADES**

La aplicación de estas penalidades se aplicarán en concordancia con el Artículo 166 del Reglamento, están referidas al monto de contrato hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	INFRACCION	MULTA / monto del contrato
1	INFORME DE COMPATIBILIDAD Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	2/1000
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal es Protección auditiva, Protección para cabeza, Protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000
3	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000
4	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos del expediente Técnico.	2/1000
5	REUNION Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación), por cada inasistencia.	1/1000
6	ASISTENCIA Por no asistir de manera diaria a la obra, por día	3/1000
7	INFORME Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente.	2/1000



*Juan Germán Cabrejos*  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CP Nº 07388

*Juan G. Cabrejos*  
Ing. Juan G. Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
Nº REG. C-3931

**"Justicia Social con Inversión"**





	<p>Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra.</p> <p>Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color</p>	
8	<p><b>MAL PROCESADA</b> Por no presentar correctamente el informe de la valorización mensual y por las veces que presente en cada mes mal procesada.</p>	2/1000
9	<p><b>CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000
10	<p><b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b> Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El Supervisor deberá informar el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000
11	<p><b>CUADERNO DE AUTOCONTROL</b> Por no aperturar el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	2/1000
12	<p><b>CUADERNO DE OBRA</b> Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD, por mes. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación</p>	1/1000
13	<p><b>NO PRESENTAR</b> Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: <b>Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</b></p>	3/1000
14	<p><b>SUPERVISOR</b> Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: del Monto del Contrato, por el día, en que personal de LA ENTIDAD no lo encontró en la obra.</p>	2/1000
15	<p><b>TRABAJO MAL EJECUTADO</b> Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia del Supervisor sobreentiéndose que luego, el Supervisor exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: del Monto del Contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.</p>	2/1000
16	<p><b>INVENTARIO FISICO</b> Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la</p>	2/1000



Ing. Juan G. Carrero Carrero  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





	Recepción de Obra, de no alcanzarlo, se aplicara la penalidad: del Monto del Contrato.	
17	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO El Supervisor y los profesionales propuesto debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y el Asistente durante el plazo de su participación, en caso contrario su inasistencia.	2/1000
18	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Supervisor utilizará al personal profesional propuesto de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con aprobación de la Sub Gerencia de Obras (SGO). Cada cambio (Supervisor y Personal Propuesto) será causal de aplicación de multa.	3/100
19	DIAGRAMAS El supervisor debe presentar el Calendario Valorizado, un diagrama (GANTT) y PERT-CPM, todas las actividades que desarrollará, en un plazo máximo de 7 días de inicio de la Obra en caso contrario se aplicara la penalidad.	2/1000
20	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe y planilla de Metrados, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes	2/1000
21	RECEPCIÓN DE LA OBRA El supervisor para solicitar la Recepción de la Obra, deberá presentar su INFORME adjuntando obligatoriamente: Memoria Descriptiva, Metrados post construcción y planos de replanteo, de no alcanzarlo, se aplicara la penalidad:	3/1000
22	INFORME FINAL El supervisor posterior a la Recepción de la Obra, deberá presentar su INFORME FINAL adjuntando obligatoriamente: Acta de Recepción de Obra, Acta de observaciones, Memoria Descriptiva, Metrados post construcción y planos de replanteo.	3/1000



*[Handwritten signature]*  
**Juan Germán Camero Cabrejos**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CP. N° 47388

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*[Handwritten signature]*  
**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
 CONSULTOR DE OBRAS  
 N° REG. C-3931

**"Justicia Social con Inversión"**

Los Brilantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000  
 Página Web: [www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)



En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normatividad especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contrataciones del



**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**"Justicia Social con Inversión"**

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000  
Página Web: [www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)



Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación, la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle Las Azucenas N° 214 Urbanización Las Palmeras del Golf (Dpto. 101 Frente a parque), Distrito Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario y debidamente formalizada por escrito.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnica y económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2015.



REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Ing. Carlos César Avalos Capristán  
GERENTE

"LA ENTIDAD"

Juan Germán Gamero Cabrejos  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CP N° 97396

"EL CONTRATISTA"

Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931

**"Justicia Social con Inversión"**

Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica 604000  
Página Web: [www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

117

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda  
FEDATARIA(S)  
Reg. N° 081 Fecha 14 JUL. 2016

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056 -2016-GRLL-GGR/GRI

Trujillo 14 JUL. 2016

VISTO:

El Oficio N° 537 - 2015-GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Memorandum N° 106-2016-GRLL-GRI/SGL, adjuntando para ello el informe N° 016-2016-GRLL-GRI/SGL-JACHI, del Ing. José Alejandro Chunga Incio, de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene el proyecto de resolución de la liquidación final de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", con sus antecedentes conformada por Dos Cientos Ochentinueve (289) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GRLL/GRI, de fecha 06 de Febrero de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", por un monto ascendente a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 NUEVOS SOLES (S/. 6'455,449.10), que considera los costos de la construcción por Contrata, Gastos por Elaboración de Expediente Técnico, de Servicios de Supervisión y Máquinas y Equipos;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015-GRLL/GRI, de fecha 11 de Marzo de 2015, se corrige el contenido en el cuadro de Presupuesto Analítico de los Gastos por Contrata de Servicios de Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de DOS CIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 220,000.00);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 57-2015-GRLL/GRI de fecha 23 de Junio del 2015, se aprueba la Liquidación Final de Ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría por la Elaboración del Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD" por el Monto de Ciento Ochentinueve Mil Doscientos Cuarentiocho y 40/100 (S/. 189,248.40);

Que, con fecha 13 de Agosto del 2015, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa "CONSORCIO BK&C", representado por CARLOS O. BLAS LUJAN para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", bajo el sistema A Suma Alzada por el monto total de Cinco millones Cuatro Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 93/100 Nuevos soles (S/. 5'438,655.93), incluido IGV., con un plazo de ejecución de Doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con Fecha 26 de Junio de 2015, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, celebrado de una parte el Gobierno Regional La Libertad y de otra parte el ING JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD" bajo el sistema A Suma Alzada por el monto total de Ciento Sesenta y Cuztro Mil Quinientos Setenta con 18/100 Nuevos soles (S/. 164,570.18), incluido IGV.;

Que, con fecha 19 de Agosto de 2015, se realiza la Entrega de Terreno, Por lo que de acuerdo al Reglamento de la ley de contrataciones con el estado el día 20 de Agosto de 2015 es el inicio de la obra;

Que, con fecha 27 de Mayo de 2016 se inicia la verificación del Levantamiento de Observaciones de la obra, la misma que concluye el mismo día 27 de Mayo de 2016, por lo que se suscribe el Acta de Recepción de Obra, la comisión luego de la verificación de los trabajos efectuados la comisión en uso de sus atribuciones procede a efectuar la recepción de la obra de acuerdo al Art.210 del RLCE, sin observaciones, dándose por recepcionado la obra;

Que, con Memorandum N° 096-2016-GRLL-GRI/SGL de fecha 15 de Junio de 2016, el Sub Gerente de Liquidaciones, comunica a la CPC. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, a elaborar la Liquidación Financiera de la Supervisión de obra;

Que, con Memorandum N° 099-2016-GRLL-GRI/SGL, de fecha 21 de Junio de 2016, el Sub Gerente de liquidaciones solicita al Ing. José Alejandro Chunga Incio, que deberá elaborar la liquidación Final de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", Adjuntando la liquidación financiera con Informe N° 008-2016-GRLL-GRI/SGL-MRMC, elaborada por la CPC. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas;

Que, con Informe N° 091-2016-GRLL-GRI/SGL; se comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que la liquidación realizada por la Sub Gerencia de Liquidaciones ha determinado que no existe saldo a favor ni a cargo del supervisor, por lo que se debe comunicar al supervisor para su pronunciamiento respectivo de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Ing. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-2021



Que, con Oficio N° 1692-2016-GRLL-GGR/GRI la Entidad o Gobierno Regional La Libertad comunicó y notificó al Consultor Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS habiendo este, recibido y firmado su recepción el día 24 de junio de 2016; en consecuencia el plazo para la respectiva oposición, debe contarse a partir del día siguiente de su notificación (para el presente caso a partir del día 25 de junio) siendo el plazo máximo para contestar el día 29 de junio (cinco (05) días calendarios) y al ser este día feriado se debe de notificar, su oposición a lo manifestado por la Entidad máximo el día 28 de junio por ser día laborable y no hacerlo, el día 30 de junio; puesto que esto excedería el plazo máximo dispuesto por el reglamento de la ley de Contrataciones, y en el presente caso se ha excedido del plazo otorgado por ley y carece de objeto todo lo demás;

Que, con Informe N° 017-2016-GRLL-GGR/GRI/SGL-JACHI de fecha 07 de julio de 2016 el Ing. José Alejandro Chunga Incio evaluador liquidador de la Sub Gerencia de Liquidaciones pone de conocimiento que el Contratista Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos se ha pronunciado el 30 de junio de 2016, fuera del plazo que contempla la norma, el mismo que es de cinco días de haber recibido las observaciones formuladas por la entidad es decir fuera del plazo otorgado por la ley y en consecuencia improcedente la formulación de observación;

Que, con Informe N° 045-2016-GRLL-GGR/GRI/SGL-EDVN de fecha 07 de junio de 2016 el Abg. Elmer Daniel Vasquez Nicho; manifiesta su parecer con referencia a la petición formulada por el ING. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", quien manifestó estar en desacuerdo con la observación alcanzada por la Entidad sin embargo su disconformidad la alcanzo el día 30 de junio de 2016 y la ley de contrataciones del Estado D. Leg. 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en su Art. 179 expresa claramente lo concerniente a los plazos y el cumplimiento de los mismos, en ese sentido la carta hecha llegar con fecha 30 de junio de 2016 no se encuentra dentro del plazo sino que ha salido del mismo en consecuencia al ser extemporáneo ha perdido su razón de ser; para ello debemos manifestar que con Oficio N° 1692-2016-GRLL-GGR/GRI la Entidad o Gobierno Regional La Libertad comunicó y notificó al Consultor Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS habiendo recibido y firmado su recepción el día 24 de junio de; siendo el plazo máximo para su observación el día 29 de junio pero al ser este un día no laborable se debe hacer llegar la oposición a lo dicho por la Entidad del día anterior es decir el 28 de junio y no el 30 de junio por ser este un día que ya está fuera de todo plazo otorgado por ley y en ese sentido ya no se puede pronunciar sobre lo solicitado ya que el mencionado acto es INPROCEDENTE; pronunciándose sobre proseguir con el trámite administrativo;

Que, con Oficio N° 537-2015-GRLL-GRI/SGL, la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", manifestando su conformidad al Informe N° 016 - 2016-GRLL-GRI-SGL/JACHI, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. N° 81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO- PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con 18/100 Nuevos soles (S/. 164,570.18), sin saldo a favor ni a cargo del consultor debido a que ha cancelado todo el monto del contrato suscrito; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/.)	PAGADO (S/.)	SALDO (S/.)
01.	AUTORIZADO Y PAGADO	164,570.180.00	164,570.180.00	0.00
02.	OTROS			0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL PROYECTISTA</b>		S/.	0.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Sub Gerencia de Contabilidad, rebajar de sus registros contables, el monto de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta con 18/100 Nuevos soles (S/. 164,570.18), que constituye el costo final la supervisión de obra.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR La presente Resolución al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y al contratista Ing. Juan Germán Gamero Cabrejos.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



*Juan G. Gamero Cabrejos*  
**Ing. Juan G. Gamero Cabrejos**  
**CONSULTOR DE OBRAS**  
**N° REG. C-3931**



*Jorge Luis Ferrugas Maldonado*  
**Ing. JORGE LUIS FERRUGAS MALDONADO**  
**GERENTE REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**  
**DOCUMENTO AUTENTICADO**

*Flor Mercedes Rodríguez Miranda*  
**Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda**  
**FEDATARIA(S)**

Reg. N° 031 Fecha **14 JUL. 2016**



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA N° 030- 2016**

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 81008 MUNICIPAL - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD".

Que el Ing. JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS, con RUC N° 10416900553 con domicilio legal en Calle Las Azucenas N° 214 Urbanización Las Palmeras del Golf (Dpto. 101 Frente a Parque), Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia Trujillo, Región La Libertad , ha cumplido con las obligaciones derivadas del Contrato N° 013 -2015-GRLL-GRCO, suscrito el 26 de Junio de 2015 y derivado del Proceso de Selección **ADS N° 003-2015-GRLL-GRCO**, de acuerdo al siguiente detalle:

**CONTRATO N° 013 - 2015 - GRLL - GRCO**  
**RGR N° 056-2016-GRLL-GGR/GRI - Liquidación de Obra**

- MONTO CONTRATADO : S/. 164,570.18
- MONTO EJECUTADO : S/. 164,570.18
- PLAZO CONTRACTUAL : 240 días calendarios
- PLAZO EJECUTADO : 240 días calendarios
- FECHA INICIO : 20/08/2015
- FECHA DE TERMINO : 15/04/2016
- PENALIDAD : NINGUNA. (De acuerdo a RGR N° 056-2016-GRLL-GGR/GRI)

Estando conforme con los resultados obtenidos, se emite el presente Constancia de conformidad de servicio de Supervisión de Obra, para los fines que se estimen convenientes.



Trujillo, 19 AGO 2016

Cc.  
Archivo  
GRI/  
N° Documento: 3265595  
N° Expediente: 2627917

**REGION "LA LIBERTAD"**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
**Ing. JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO**  
GERENTE REGIONAL

**Ing. Juan G. Camero Cabrejos**  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN  
N° 061 -2016-GRCO****REFERENCIA:** ACTA DE CONFORMIDAD No\_030-2016

Mediante el presente documento, se deja constancia que el Ing. **JUAN GERMAN GAMERO CABREJOS**, con No RUC 10416900553, ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de La Libertad, conforme al detalle siguiente:

1. **CONTRATO** : N°013-2015-GRLL-GRCO
2. **OBJETO DEL CONTRATO** :  
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°81008 MUNICIPAL-DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-REGIÓN LA LIBERTAD"
3. **PROCESO** : ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 003-2015-GRLL-GRCO
4. **MONTO CONTRATADO** : S/. 164,570.18
5. **MONTO EJECUTADO** : S/. 164,570.18
6. **PENALIDAD** : NINGUNA (De acuerdo a R.G.R N°056-2016-GRLL-GGR/GRI)
7. **PLAZO CONTRACTUAL** : 240 DÍAS CALENDARIO
8. **PLAZO EJECUTADO** : 240 DÍAS CALENDARIO

(Según Acta de Conformidad de la Referencia)

Estando en el marco de la normativa vigente de contrataciones del estado, se deja constancia y se expide la presente, a solicitud del contratista para los fines que estime pertinentes.

Trujillo, 31 de Agosto del 2016

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONESAbog GIULTANA KATHERINE TIRADO GARCIA  
GERENTE REGIONALIng. Juan G. Gamero Cabrejos  
CONSULTOR DE OBRAS  
N° REG. C-3931Cc.  
Archivo  
N° Documento:3268606  
N° Expediente:2627917**"Justicia Social con Inversión"**Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento, teléfono  
Los Brillantes N° 650 - Urb. Santa Inés - Teléfono 604014 Anexo 2244 - 2445  
Gerencia Regional de Contrataciones - Pagina Web: [www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)